

RESOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., POR LA QUE SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN O MEJORA DE COMPETENCIAS VINCULADAS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN 2025.

Con fecha 11 de febrero de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que se autoriza a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a conceder subvenciones.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, con fecha 29 de noviembre de 2023, aprobó mediante Orden TED/1317/2023, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras.

El Patronato de la Fundación Biodiversidad alcanzó el siguiente acuerdo con fecha 13 de mayo de 2025:

Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025.

En uso de las facultades conferidas a favor de la Subdirección Jurídica, Financiera y de Capital Humano por el Patronato de la Fundación Biodiversidad en virtud del acuerdo del mismo adoptado en su reunión de 10 de enero de 2025 elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Ignacio Gomá Lanzón, el día 21 de enero de 2025 con el número 218 de su protocolo, y de conformidad con lo establecido en la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras,

RESUELVO

Publicar la convocatoria de concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, la convocatoria reseñada se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Estado. Los textos íntegros y los documentos de solicitud pueden consultarse en la página web de la Fundación Biodiversidad: www.fundacion-biodiversidad.es.



En Madrid, a fecha de firma digital.

Fdo. Antonio M. Hidalgo Guisado

Subdirector Jurídico, Financiero y Capital Humano de la Fundación Biodiversidad.



Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. en régimen de concurso competitivo, para la adquisición o mejora de competencias vinculadas a la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2025

Preámbulo.....	3
Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	6
Artículo 2. Ámbito de ejecución.....	6
Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos	6
Artículo 4. Personas participantes de los proyectos y grupos sociales prioritarios.....	7
Artículo 5. Temáticas	8
Artículo 6. Sinergias y complementariedad.....	9
Artículo 7. Líneas de actuación	9
Artículo 8. Línea 1. Personas trabajadoras. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas trabajadoras.....	9
Artículo 9. Línea 2. Personas desempleadas. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas desempleadas con posibilidad de contratación.....	12
Artículo 10. Acreditación de las competencias adquiridas.....	15
Artículo 11. Dotación económica y cofinanciación del FSE+.....	16
Artículo 12. Gastos susceptibles de financiación	18
Artículo 13. Incompatibilidades y ayudas de <i>minimis</i>	25
Artículo 14. Presentación de solicitudes	26
Artículo 15. Órganos competentes.....	28
Artículo 16. Procedimiento de evaluación.....	28
Artículo 17. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.....	31
Artículo 18. Plazo de resolución y notificación	33
Artículo 19. Anticipo y garantía	33
Artículo 20. Modificaciones	35
Artículo 21. Seguimiento y control de la subvención	36
Artículo 22. Justificación técnica y económica.....	37
Artículo 23. Liquidación y pago	37
Artículo 24. Comunicación y visibilidad.....	38
Artículo 25. Criterios de graduación de los incumplimientos	41



Artículo 26. Huella de carbono 43

Artículo 27. Lucha contra el fraude 43

Artículo 28. Igualdad de oportunidades 43

Artículo 29. Accesibilidad 44

Artículo 30. Regulación de la ayuda e información adicional 45

Anexo I: LISTAS DE COTEJO PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA 46

Anexo II: LISTADO DE ESTRATEGIAS Y PLANES A NIVEL NACIONAL 53



Preámbulo

La transición ecológica supone la transformación económica, social y laboral de todos los sectores económicos. Afecta con mayor intensidad a los sectores más expuestos o que necesitan una transformación más profunda de sus procesos productivos, pero también implica la creación y expansión de nuevas actividades que traen consigo nuevas oportunidades de empleo.

Por otro lado, no debemos perder de vista las amenazas asociadas a los impactos y los riesgos derivados del cambio climático y la pérdida de biodiversidad a los que tenemos que hacer frente. Un ejemplo reciente es lo ocurrido entre octubre y noviembre de 2024, una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó a amplias zonas de la Península y Baleares, convirtiéndose en el mayor desastre asociado a un fenómeno natural de la historia reciente de España. Otro ejemplo son los incendios forestales ocurridos en el año 2022, que afectaron a una superficie de 267.946 hectáreas forestales, lo cual supone un aumento del 284% sobre la media de la superficie forestal afectada en el decenio 2012 -2021. Estos eventos extremos, dependientes de la meteorología, cada vez más frecuentes remarcan la importancia de estar preparados para adaptarse a la emergencia climática y protegerse de futuros desastres naturales.

En este marco, surge la necesidad de promover un cambio en los conjuntos de competencias para aumentar el número de profesionales que construyan y dominen las tecnologías verdes, que desarrollen productos, servicios y modelos de negocio verdes, que respondan a las necesidades del servicio público en materia de defensa de los ecosistemas, que creen soluciones innovadoras basadas en la naturaleza, que ayuden a minimizar la huella ambiental de las actividades y que tengan en cuenta la gestión del riesgo de desastres naturales, para mejorar la capacidad de reacción ante estos fenómenos, para asegurar una reconstrucción y una recuperación socioeconómica efectiva y resiliente; y para estar preparados para afrontar futuros riesgos climáticos. Todo ello, desde un enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Pacto Verde Europeo, los Fondos Estructurales Europeos y la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad 2030, entre otros, marcan los objetivos y las directrices para avanzar en este camino.

Mediante la Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 se adoptó el nuevo programa de acción para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2030 (en adelante, el VIII Programa), que tiene por objeto «acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad». El VIII Programa apoya y refuerza un enfoque integrado de las políticas y la ejecución sobre la base del Pacto Verde Europeo.

El VIII Programa establece, entre las condiciones favorecedoras para la consecución de sus objetivos, reforzar la base de conocimientos medioambientales, también a través de la investigación, la innovación, el fomento de las capacidades ecológicas, la formación y el reciclaje profesional.

El impulso de la capacitación también se contempla en estrategias y normativas comunitarias actuales y es requisito indispensable para su eficaz implementación. Por otro lado, la capacitación tiene un papel fundamental en próximos avances de la normativa ambiental comunitaria relativa a temáticas como la restauración ecológica, la protección del suelo o el delito ecológico, entre otros.



La *Agenda Europea de Capacidades para la Competitividad Sostenible, la Equidad Social y la Resiliencia*, recogida en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 1 de julio de 2020, incluye entre sus acciones, promover capacidades para apoyar las transiciones verde y digital. En este marco y para el periodo de programación 2021-2027, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) determina que este fondo «debe promover oportunidades flexibles para que todos y todas puedan mejorar y adquirir capacidades nuevas y diferentes, en particular capacidades empresariales y digitales, capacidades relacionadas con las tecnologías facilitadoras esenciales y capacidades relacionadas con la economía ecológica y los ecosistemas industriales».

Asimismo, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, del 19 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el Programa «FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para España (en adelante, Programa EFESO) se canalizan las prioridades y los objetivos del FSE+ para España, que en materia de educación tiene como grandes retos mejorar la calidad y el acceso de la educación, y equilibrar y ajustar la oferta formativa al mercado laboral, entre otros.

La adquisición y mejora de competencias se entienden como el conjunto de conocimientos, habilidades y capacidades (cualidades o aptitudes individuales) que permiten a una persona desarrollar eficientemente las tareas de su puesto de trabajo. Estas son adquiridas a través del aprendizaje, la práctica o la experiencia y se revelan como indispensables para la transición ecológica.

En este contexto, en 2023 el Estudio *Empleo y Transición Ecológica. Yacimientos de empleo, transformación laboral y retos formativos en los sectores relacionados con el cambio climático y la biodiversidad en España*, coordinado por la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, FB), y la Oficina Española de Cambio Climático, analiza los principales ejes que serán prioritarios para la transición ecológica en los próximos años, tanto para dar cumplimiento a las diferentes estrategias y políticas públicas que marcan el avance en materia de biodiversidad, clima y energía, como por su potencial transformador, de reconversión y de generación de empleos. El objeto del estudio es analizar los nuevos yacimientos de empleo y profesiones; las nuevas capacidades y competencias requeridas y desarrollar una propuesta de contenidos formativos que cubran las necesidades de capacitación identificadas en el mercado laboral.

Para contribuir a dar respuesta a las necesidades detectadas en el estudio y en el contexto actual referido, el Programa Empleaverde+ de la FB da cobertura a la demanda o reconversión de competencias necesarias para el empleo y el emprendimiento en los sectores vinculados a la transición ecológica, con la conservación y restauración de la naturaleza y la mitigación y adaptación al cambio climático como ejes centrales. El Programa Empleaverde+ tiene como fin último favorecer la sostenibilidad de las actividades económicas en todos los sectores, y el desarrollo de una economía regenerativa, baja en carbono, circular y respetuosa con la naturaleza.

En este sentido, la presente convocatoria persigue apoyar proyectos de adquisición o mejora de competencias que impulsen el proceso de reciclaje profesional, para la adaptación a las nuevas habilidades y conocimientos que demanda el mercado laboral, y la capacitación para el empleo.

Uno de los propósitos del Programa Empleaverde+ es garantizar que las personas puedan acceder a una enseñanza de calidad independientemente del entorno o momento profesional en el que se encuentren. Para ello es esencial que las opciones de aprendizaje sean flexibles y



adaptables a las circunstancias de las personas que necesitan formarse. Partiendo de esta idea, esta convocatoria está abierta a apoyar proyectos de capacitación que aborden diversas posibilidades de acreditar los conocimientos adquiridos.

Por un lado, los proyectos podrán impartir formaciones vinculadas a certificados profesionales o especialidades formativas que contribuyan al desarrollo de empleos relacionados con la transición ecológica y la conservación de la naturaleza. Caso particular de esta formación, dentro del eje prioritario “Emergencias climáticas: Protección y respuesta frente a eventos extremos”, es el fomento de la formación de los pilotos para la lucha contra los incendios forestales, facilitando el acceso a la formación específica necesaria para poder trabajar en un incendio forestal, tanto la habilitación de tipo de la aeronave específica de lucha contra incendios forestales, como el curso específico de incendios forestales regulado por el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

También se podrán plantear acciones de formación a través de microcredenciales, un instrumento que está promoviendo activamente la Comisión Europea por su potencial para dar cabida a la demanda de nuevas capacidades en el mercado laboral, ya que facilitan itinerarios formativos más flexibles, modulares y accesibles, de modo que el aprendizaje sea personalizado, acorde a las necesidades y limitaciones de las personas, fomentando la inclusión y la igualdad de oportunidades. Por último, tendrán cabida proyectos que incluyan una formación diseñada *ad hoc*, sin necesidad de que esta vaya vinculada a una acreditación formal como en los casos anteriores, de modo que se pueda dar una respuesta rápida a la demanda de conocimientos más actuales que aún no hayan podido ser adaptados a los formatos oficiales.

Las temáticas de los proyectos estarán alineadas con las políticas, estrategias y planes en materia de protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar u océano, del agua, de energía, del cambio climático, del ámbito urbano, y la prevención de la contaminación para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como las políticas para hacer frente al reto demográfico y al despoblamiento territorial.

Asimismo, la capacitación en competencias debe contribuir a reducir la brecha de género e incrementar la presencia de mujeres en los sectores económicos que van a impulsar la transición ecológica, y a que ésta tenga impactos en la igualdad de género.

La presente convocatoria se centra en la consecución de los objetivos establecidos en las medidas «1.a.02 Formación para el empleo» y «3.g.02 Actuaciones para mejorar las competencias y cualificación de personas trabajadoras» del Programa EFESO, en el marco de la prioridad 1 «Empleo, adaptabilidad, emprendimiento» y de la prioridad 3 «Educación y formación», respectivamente.

Por un lado, la prioridad 1 tiene el objetivo de mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas desempleadas, así como a la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. Las actuaciones que se enmarcan en esta prioridad están alineadas con lo recogido en el Marco Estratégico Nacional para las Políticas Activas de Empleo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 y el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno.

Por su parte, la prioridad 3 tiene el objetivo de promover el aprendizaje permanente, según las necesidades del mercado laboral, para facilitar las transiciones profesionales y promover la movilidad profesional de las personas trabajadoras. Las actuaciones que abordan esta prioridad se desarrollan bajo el marco de la normativa estatal en Educación y Formación Profesional.



De acuerdo con la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 292, de 7 de diciembre de 2023, y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Dirección, o la representación legal de la entidad, en el marco de las competencias que tienen atribuidas, convoca en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la ejecución de proyectos en el marco del Programa Empleaverde+, iniciativa a través de la cual la FB desarrolla su actividad como Organismo Intermedio del Programa EFESO del FSE+ para el periodo de programación 2021-2027.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de la convocatoria es apoyar proyectos para la adquisición o mejora de competencias, dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, que den respuesta a los retos y oportunidades vinculados a la transición ecológica. Se favorecerán acciones que conduzcan a la reducción de las brechas de género y la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres y a hacer frente al reto demográfico.

1.2. Los proyectos para la adquisición o mejora de competencias estarán orientados a facilitar el acceso al mercado laboral y a fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento. En ningún caso los proyectos implicarán beneficio comercial directo para las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Ámbito de ejecución

2.1. El ámbito de intervención de la convocatoria se extiende a todo el territorio nacional.

2.2. Los proyectos podrán desarrollarse en una o varias comunidades o ciudades autónomas. Cada acción del proyecto se asignará a una única categoría de región, que es definida en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos

3.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, podrán obtener la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- Personas jurídicas públicas.
- Personas jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro que, aun careciendo de personalidad jurídica como agrupación, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Cada entidad perteneciente a una agrupación tendrá igualmente la consideración de entidad beneficiaria.



3.3. Deberá nombrarse una entidad coordinadora de la agrupación que designará a una persona representante para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación. Esta persona deberá ser una de las representantes legales de la entidad coordinadora, que estará habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de ejecución, justificación y liquidación de las ayudas.

3.4. Asimismo, en el caso de agrupaciones, deberá formalizarse un acuerdo entre ellas en el que constarán expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad perteneciente a la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, así como a quién corresponde la coordinación del proyecto frente a la FB de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.5. Como máximo, se admitirán para su evaluación dos propuestas por entidad solicitante en la línea 1 y dos propuestas por entidad solicitante en la línea 2, tanto si es presentada individualmente como en agrupación. En caso de que una entidad presente más propuestas de las limitadas por línea, solamente serán tenidas en cuenta las dos últimas de cada línea. La descripción de cada línea se especifica en el artículo 7 de la presente convocatoria.

3.6. Para poder alcanzar la condición de beneficiaria, la entidad deberá reunir los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre. Así mismo, deberá de respetar cuantas obligaciones se le impongan, en especial las recogidas en el artículo 3 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre. En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades que la conforman deberán de reunir los requisitos y cumplir las obligaciones, anteriormente indicadas.

Artículo 4. Personas participantes de los proyectos y grupos sociales prioritarios

4.1. Los proyectos irán dirigidos a personas desempleadas o trabajadoras en función de lo que disponga cada línea de la convocatoria. Se entiende como persona desempleada aquella que esté sin trabajo, disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, registrada debidamente como desempleada en el Servicio Público de Empleo Estatal. No se contemplan como personas desempleadas a estudiantes a tiempo completo.

4.2. Las personas emprendedoras, dependiendo de su situación laboral, podrán encajar en el perfil de personas desempleadas o trabajadoras.

4.3. La participación de las personas participantes en las acciones del proyecto será gratuita, no pudiéndose cobrar a dichas personas, cantidad alguna por ningún concepto.

4.4. Las personas participantes deberán ser seleccionadas por la entidad beneficiaria conforme a criterios objetivos y no discriminatorios, que contribuyan a la reducción de las brechas de género, a la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y a hacer frente al reto demográfico. En el proceso de selección, se priorizarán, en el siguiente orden, los grupos sociales enumerados a continuación:

- Mujeres.



- Personas residentes en zonas rurales, áreas protegidas, en municipios de transición justa¹ o en municipios afectados por una catástrofe natural declarada por las autoridades competentes².
- Otros (sin orden de preferencia):
 - a) Jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años.
 - b) Personas de 45 años o más.
 - c) Participantes de origen extranjero (que carezcan de la nacionalidad española).
 - d) Personas con discapacidad.

4.5. Las personas participantes serán informadas por la entidad beneficiaria de sus derechos y obligaciones derivados de su participación en las acciones del proyecto, así como del uso y destino de sus datos personales e imagen, concediendo autorización para su tratamiento.

4.6. La documentación de las personas participantes que se requiere recabar para la justificación del proyecto se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

Artículo 5. Temáticas

5.1. Los proyectos deberán basarse en las necesidades de capacitación actuales o futuras detectadas en el marco de la transición ecológica, en estrategias y planes, estudios o análisis previos de mercado, así como en cualquier otro marco que contemple necesidades formativas asociadas a las previsiones de generación de empleo o reorientación y transformación de los ya existentes (ver detalle en Anexo II).

5.2. Los proyectos se enmarcarán en uno de los siguientes ejes prioritarios, pertenecientes al ámbito de la conservación y gestión de la biodiversidad o al de la mitigación y adaptación al cambio climático³:

- Renaturalización urbana.
- Gestión del patrimonio natural y las áreas protegidas.
- Restauración ecológica.
- Turismo de naturaleza sostenible.
- Explotaciones agropecuarias sostenibles (agricultura, ganadería, apicultura).
- Pesca y acuicultura sostenibles.
- Gestión forestal sostenible.
- Rehabilitación energética de edificios y eficiencia energética.
- Construcción de viviendas de bajo consumo.
- Medio urbano: Urbanismo y movilidad sostenible.
- Producción de energía renovable.
- Emergencias climáticas: Protección y respuesta frente a eventos extremos. Lucha contra incendios forestales.
- Medios de transporte electrificados.

¹ Se definen zonas rurales, áreas protegidas y municipios de transición justa en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* de esta convocatoria. Los listados de zonas rurales y municipios de transición justa se presentan junto con el resto de documentación de la convocatoria.

² Municipios que figuren en el ANEXO del Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 o que se mencionen en normativas posteriores que surjan tras la declaración de catástrofes naturales en otras zonas por una autoridad pública competente.

³ Fuente: «Empleo y transición ecológica. Yacimientos de empleo, transformación laboral y retos formativos en los sectores relacionados con el cambio climático y la biodiversidad en España» (Fundación Biodiversidad y Oficina Española de Cambio Climático, 2023).



- Economía circular / Prevención, gestión y transformación de residuos.

5.3. Dado que un proyecto puede estar relacionado con más de un eje, se deberá seleccionar, aquel eje que más se ajuste a los elementos predominantes en las acciones del proyecto.

Artículo 6. Sinergias y complementariedad

6.1. Se considerarán proyectos complementarios, y se valorarán positivamente, aquellos que complementen a proyectos financiados por fondos comunitarios o nacionales, por guardar relación en cuanto a temática, objetivos o presentar sinergias. En cualquier caso, los proyectos presentados a esta convocatoria serán diferenciados e independientes del proyecto al que complementan.

Para acreditar este aspecto, se deberá presentar junto a la solicitud una «carta de complementariedad» (según modelo facilitado por la FB) firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad responsable del proyecto complementado. Esta carta incluirá los puntos principales que justifiquen dicha complementariedad.

6.2. El proyecto podrá contar con apoyo institucional o sectorial a nivel nacional, autonómico o local que demuestre la viabilidad territorial y/o sectorial siempre que esté vinculado al objeto del proyecto. Se acreditará a través de cartas de apoyo (según modelo facilitado por la FB) que se deberán presentar junto a la solicitud. En ningún caso, dicho apoyo podrá proceder del órgano concedente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o aquel de adscripción, ni de los organismos vinculados o adscritos a éste.

Artículo 7. Líneas de actuación

Los proyectos deberán enmarcarse en una de las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Personas trabajadoras. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas trabajadoras. Proyectos de capacitación dirigidos a la adquisición o mejora de las competencias y cualificaciones, enmarcadas en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la presente convocatoria, que mejoren la adaptación al mercado laboral, el fomento del reciclaje profesional y el emprendimiento verde.
- Línea 2. Personas desempleadas. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas desempleadas con posibilidad de contratación. Proyectos dirigidos a mejorar la empleabilidad de personas desempleadas en el marco de los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la presente convocatoria. Podrán plantearse proyectos únicamente de capacitación o bien proyectos de capacitación que incluyan contratación.

Artículo 8. Línea 1. Personas trabajadoras. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas trabajadoras

8.1. Objetivo

El objetivo de esta línea será el apoyo a proyectos dirigidos a la adquisición o mejora de competencias de personas trabajadoras en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la presente convocatoria, para facilitar la adaptación al mercado laboral, fomentar el reciclaje profesional y el emprendimiento verde de las personas participantes.

En esta línea se enmarcan proyectos de capacitación que contribuyan a dar respuesta a las



demandas de trabajo en el marco de la transición ecológica, favoreciendo el acceso a los yacimientos de empleo en actividades económicas sostenibles, incluyendo la reorientación o transformación de empleos existentes.

8.2. Personas participantes

Las personas participantes de los proyectos serán personas trabajadoras.

8.3. Acciones y características de los proyectos

Las acciones que se desarrollen en el marco del proyecto tendrán por objeto mejorar la adaptación al mercado laboral de las personas trabajadoras y/o mejorar las competencias de las personas emprendedoras.

Estas acciones deben enmarcarse dentro de alguna de las tipologías siguientes:

- Acciones de formación

Formación para la adquisición o mejora de competencias en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

Todas las personas participantes en el proyecto deberán participar, al menos, en una acción de formación. Asimismo, deberán recibir, de manera obligatoria, al menos 4 horas sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, al menos 5 horas sobre «habilidades blandas»⁴. Los contenidos del módulo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres estarán aplicados a la temática y ámbito del proyecto. Asimismo, los contenidos relativos al módulo de «habilidades blandas» estarán adaptados a la tipología de competencias, sector y personas participantes. Lo previsto en este apartado hace referencia a un número mínimo de horas, pero también podrán presentarse proyectos orientados mayormente hacia contenidos relativos a «habilidades blandas» e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el marco del eje prioritario al que se dirige el proyecto.

En todas las acciones de formación, deberá realizarse una evaluación (examen) sobre los conocimientos adquiridos. Para considerar que la persona participante ha obtenido una cualificación, deberá realizar y superar dicha evaluación.

- Asesoramientos/Acompañamientos

Acciones en las que las personas participantes contarán con el apoyo de personas expertas o mentoras para informarlas, aconsejarlas, acompañarlas o resolver las dudas en el proceso de desarrollo personal y profesional para su mejora profesional en el mercado de trabajo o en los procesos de toma de decisiones para la creación, crecimiento o consolidación de su empresa, entre otras.

- Comunidades de práctica

Acciones en las que un grupo de personas comparte conocimientos, herramientas y estrategias para mejorar su situación en el mercado de trabajo o impulsar un proyecto empresarial en el marco de la transición ecológica.

⁴ Las «habilidades blandas» se definen en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* de esta convocatoria.



Se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones generales para todas las acciones:

- En cada acción se deberá indicar el número de horas teóricas y prácticas, así como su modalidad: presencial, a distancia o híbrida (que combina la modalidad presencial con la modalidad a distancia).
- Se podrán incorporar metodologías innovadoras en las acciones propuestas que aborden el aprendizaje mediante innovación educativa centrada en las personas, el conocimiento, la tecnología o la metodología y que supongan mejorar el proceso de formación-aprendizaje.
- Los proyectos dirigidos a personas emprendedoras podrán diseñarse para el proceso de pre-incubación, incubación, pre-aceleración, aceleración y consolidación de sus empresas, y/o para el acceso a la inversión y financiación.
- Se considerará participante elegible, a efectos de la aplicación de posibles minoraciones recogidas en el artículo 25, a quien haya participado en, al menos, el 50 % de todas las horas de duración de la acción. Se deberá realizar una encuesta a las personas participantes para recoger los datos de los indicadores, conforme al artículo 21 de la presente convocatoria.

Previamente a la ejecución de las acciones, los proyectos podrán dedicar en exclusiva un máximo de 4 meses, al inicio o repartidos a lo largo del proyecto, para desarrollar tareas de preparación tales como difusión, captación y selección de personas participantes, revisión del cumplimiento de requisitos para la participación, explicación de los servicios que ofrece el proyecto, etc.

8.4. Agrupaciones

Los proyectos podrán presentarse en agrupación, que podrán estar conformadas por un máximo de 6 entidades.

A efectos de valoración del criterio de evaluación correspondiente, se consideran agrupaciones coherentes aquellas que permitan alcanzar los objetivos del proyecto, bien por la tipología de entidades que la conforman o por la contribución de cada entidad a las acciones propuestas.

8.5. Plazos de ejecución

Los proyectos podrán tener un plazo de ejecución de entre 7 y 24 meses.

La fecha de inicio de los proyectos será comunicada por la FB a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.

En casos debidamente justificados, la FB podrá conceder, previa solicitud de la entidad, una prórroga de ejecución de un mes. La solicitud de la prórroga deberá realizarse, al menos, un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

8.6. Importe de los proyectos

El importe mínimo solicitado por proyecto será de 150.000 € y el máximo de 2.000.000 €. Las solicitudes que se presenten fuera de este rango no serán admitidas.

Para proyectos presentados por una agrupación el importe solicitado por cada una de las entidades que la forman deberá ser, como mínimo, de 75.000 €. En caso de no alcanzar este importe mínimo, la solicitud no será admitida.



Artículo 9. Línea 2. Personas desempleadas. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas desempleadas con posibilidad de contratación

9.1. Objetivo

El objetivo de la línea 2 es el apoyo a proyectos dirigidos a la adquisición o mejora de competencias de personas desempleadas (y a su contratación, en el caso de proyectos de formación y contratación) en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la presente convocatoria, para promover su inserción laboral en el mercado de trabajo, favoreciendo el acceso a los yacimientos de empleo en actividades económicas sostenibles.

9.2. Agrupaciones

Los proyectos de esta línea podrán presentarse en agrupación, la cual debe ser coherente con los objetivos del proyecto. En el caso de proyectos solo de capacitación (que no incluyan contratación) que se presenten a esta línea, el número de entidades que conformen la agrupación estará limitado a un máximo de 6.

A efectos de valoración del criterio de evaluación correspondiente, se consideran agrupaciones coherentes aquellas que permitan alcanzar los objetivos del proyecto, bien por la tipología de entidades que la conforman o por la contribución de cada entidad a las acciones propuestas.

En la *Guía de presentación, ejecución y justificación de proyectos* se presentan ejemplos de proyectos y agrupaciones tipo que pueden concurrir a la línea 2.

9.3. Plazo de ejecución

Los proyectos podrán tener un plazo de ejecución de entre 7 y 24 meses.

La fecha de inicio de los proyectos será comunicada por la FB a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.

En casos debidamente justificados, la FB podrá conceder, previa solicitud de la entidad, una prórroga de ejecución de un mes. La solicitud de prórroga deberá realizarse, al menos, un mes antes de la fecha de finalización del proyecto.

9.4. Importe de los proyectos

El importe mínimo solicitado por proyecto será de 150.000 € y el máximo de 2.000.000 €, no siendo admitidos aquellos que se presenten fuera de este rango.

En el caso de proyectos solo de capacitación (que no incluyan contratación) presentados por una agrupación, el importe solicitado por cada una de las entidades que la forman deberá ser, como mínimo, de 75.000 €. En caso de no alcanzar este importe mínimo, la solicitud no será admitida.

9.5. Tipología de proyectos

La línea 2 puede desarrollarse a través de dos tipos de proyectos: proyectos de capacitación (que no incluyan contratación) y proyectos de formación y contratación.

A continuación, se detallan las características de cada una de las tipologías:



- **Proyectos de capacitación**

- a) **Personas participantes**

Los proyectos estarán dirigidos a personas desempleadas según se definen en el artículo 4 de la convocatoria.

- b) **Acciones y características de los proyectos**

Las acciones que se desarrollen en los proyectos deben quedar enmarcadas dentro de alguna de las tipologías siguientes:

- **Acciones de formación**

Formación para la adquisición o mejora de competencias en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

Todas las personas participantes en el proyecto deberán participar, al menos, en una acción de formación. Asimismo, deberán recibir, de manera obligatoria, al menos 4 horas sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al menos 5 horas sobre «habilidades blandas»⁵. Los contenidos del módulo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres estarán aplicados a la temática y ámbito del proyecto. Asimismo, los contenidos relativos al módulo de «habilidades blandas» estarán adaptados a la tipología de competencias, sector y personas participantes. Lo previsto en este apartado hace referencia a un número mínimo de horas, pero también podrán presentarse proyectos orientados mayormente hacia contenidos relativos a «habilidades blandas» e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el marco del eje prioritario al que se dirige el proyecto.

En todas las acciones de formación, deberá realizarse una evaluación (examen) sobre los conocimientos adquiridos. Para considerar que la persona participante ha obtenido una cualificación, deberá realizar y superar dicha evaluación.

- **Asesoramientos/Acompañamientos**

Acciones en las que las personas participantes contarán con el apoyo de personas expertas o mentoras para informarlas, aconsejarlas, acompañarlas o resolver las dudas en el proceso de desarrollo personal y profesional para la búsqueda de empleo, su mejora profesional en el mercado de trabajo o en los procesos de toma de decisiones para la creación de su empresa, entre otras.

- **Comunidades de práctica**

Acciones en las que un grupo de personas comparte conocimientos, herramientas y estrategias para mejorar su situación en el mercado de trabajo o impulsar un proyecto empresarial en el marco de la transición ecológica.

Se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones generales para todas las acciones:

- En cada acción se deberá indicar el número de horas teóricas y prácticas, así como su modalidad: presencial, a distancia o híbrida (que combina la modalidad presencial con la modalidad a distancia).

⁵ Las «habilidades blandas» se definen en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* de esta convocatoria.



- Se podrán incorporar metodologías innovadoras en las acciones propuestas que aborden el aprendizaje mediante innovación educativa centrada en las personas, el conocimiento, la tecnología o la metodología y que supongan mejorar el proceso de formación-aprendizaje.
- Los proyectos dirigidos a personas emprendedoras podrán diseñarse para el proceso de pre-incubación, incubación, pre-aceleración, aceleración y consolidación de sus empresas, y/o para el acceso a la inversión y financiación.
- Se considerará participante elegible, a efectos de la aplicación de posibles minoraciones recogidas en el artículo 25, a quien haya participado en, al menos, el 50% de todas las horas de duración de la acción. Se deberá realizar una encuesta a las personas participantes para recoger los datos de los indicadores, conforme al artículo 21 de la presente convocatoria.

Previamente a la ejecución de las acciones, los proyectos podrán dedicar en exclusiva un máximo de 4 meses, al inicio o repartidos a lo largo del proyecto, para desarrollar tareas de preparación tales como difusión, captación y selección de personas participantes, revisión del cumplimiento de requisitos para la participación, explicación de los servicios que ofrece el proyecto, etc.

- **Proyectos de formación y contratación**

Las personas participantes recibirán una formación en los ejes prioritarios que define el artículo 5.2 de la presente convocatoria. Como máximo un 40% de las personas formadas podrán ser contratadas por las entidades beneficiarias para realizar un trabajo efectivo relacionado con la formación, a través de cualquier tipología de contrato laboral vigente a fecha de formalización, exceptuando el contrato para la formación en alternancia.

Los contratos formalizados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

a) **Personas participantes**

Los proyectos estarán dirigidos a personas desempleadas según se definen en el artículo 4 de la convocatoria, teniendo en cuenta las características y límites impuestos en la normativa laboral vigente en el momento de formalización de los contratos.

b) **Requisitos de las entidades beneficiarias**

La entidad beneficiaria o la agrupación en su conjunto deberá tener capacidad tanto para garantizar la impartición de la formación como para formalizar los contratos de trabajo previstos en el proyecto.

c) **Acciones y características de los proyectos**

Las acciones que podrán diseñarse consistirán en:

- Acciones de formación enmarcadas en los ejes prioritarios indicados en el artículo 5.2. Deberán contar de manera obligatoria con al menos 4 horas sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al menos 5 horas sobre «habilidades blandas». Los contenidos del módulo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres estarán aplicados a la temática y ámbito del proyecto. Asimismo, los contenidos relativos al módulo de «habilidades blandas» estarán adaptados a la tipología de competencias, sector y personas participantes. Lo previsto en este apartado hace referencia a un número mínimo de horas, pero también podrán presentarse proyectos orientados mayormente hacia contenidos relativos a





«habilidades blandas» e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el marco del eje prioritario al que se dirige el proyecto. En todas las acciones de formación, deberá realizarse una evaluación (examen) sobre los conocimientos adquiridos. Para considerar que la persona participante ha obtenido una cualificación, deberá realizar y superar dicha evaluación.

Se podrán incorporar metodologías innovadoras en las acciones propuestas que aborden el aprendizaje mediante innovación educativa centrada en las personas, el conocimiento, la tecnología o la metodología y que supongan mejorar el proceso de formación-aprendizaje.

- Acciones de contratación laboral con las personas participantes en las acciones formativas, bajo cualquier modalidad prevista en la normativa vigente, exceptuando los contratos de formación en alternancia. La actividad laboral desempeñada por la persona contratada deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas recibidas.

d) Fases de ejecución

El proyecto podrá estructurarse en las siguientes fases de ejecución:

- Fase de preparación. En esta fase, con una duración máxima de 4 meses, tendrán cabida las siguientes tareas: difusión, captación y selección de personas participantes, revisión del cumplimiento de requisitos para la participación, diagnóstico inicial, para conocer en detalle las competencias y expectativas de la persona, o la acogida de la persona participante y explicación de los servicios que ofrece el proyecto. Como alternativa, los 4 meses dedicados en exclusiva a tareas de preparación pueden repartirse a lo largo del periodo de ejecución del proyecto, sin necesidad de que deban planificarse de forma consecutiva al inicio del proyecto.
- Fase de formación. La duración de cada acción de formación será como máximo de 4 meses.
- Fase de contratación laboral. Esta fase consiste en la realización de un trabajo efectivo en la entidad contratante mediante la formalización de un contrato de trabajo con la persona participante en la fase anterior, el cual deberá tener una duración mínima de 6 meses y podrá cofinanciarse por un máximo de 9 meses dentro del periodo de ejecución del proyecto. De esta forma se asegura la consolidación y puesta en práctica de los conocimientos aprendidos, la adquisición de experiencia y mejora de la situación laboral. Las personas participantes percibirán las retribuciones salariales que correspondan, de acuerdo con las disposiciones normativas y convencionales de aplicación o aquellas acordadas por las partes. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Se considerará participante elegible, a efectos de la aplicación de posibles minoraciones recogidas en el artículo 25, a quien haya participado en, al menos, el 50% de las horas de duración de la acción en la que participe.

Se deberá realizar una encuesta a las personas participantes para recoger los datos de los indicadores conforme al artículo 21.

Artículo 10. Acreditación de las competencias adquiridas

El reconocimiento de las competencias adquiridas en el marco de los proyectos puede realizarse de diferentes formas, teniendo en cuenta las siguientes:



- En el caso de que se imparta una formación diseñada específicamente para el proyecto, la entidad podrá optar por emitir un certificado no incluido en el Sistema Nacional de Educación.
- También podrá darse el caso de proyectos cuyas acciones formativas consistan en la impartición de un certificado profesional o de una especialidad formativa. En ese supuesto, la entidad que imparte la formación deberá estar acreditada en el Registro de Entidades de Formación de aplicación antes de la propuesta de resolución definitiva, o en su caso, autorizada previamente por el organismo competente para su homologación y registro. Asimismo, se asegurará de que las personas participantes cumplan con los requisitos de acceso a los módulos que cursen. La entidad formadora se encargará a su vez de facilitar la obtención de la titulación correspondiente a las personas participantes.
- Los proyectos que contemplen la obtención de microcredenciales, deberán tener en cuenta que esta modalidad de acreditación de competencias reúne una serie de características: han de ser formaciones de menos de 15 créditos ECTS⁶, focalizadas en la adquisición de conocimientos, habilidades o competencias específicos, relacionados con la transición ecológica, de formato flexible y adaptable a las diversas necesidades y limitaciones de disponibilidad del alumnado y con una estructura modular por la que cada formación puede tener sentido de forma independiente, y al mismo tiempo, puede acumularse y combinarse en credenciales más amplias (como por ejemplo un máster), en el marco de un itinerario formativo personalizado. Para poder otorgar una microcredencial, la entidad que la imparte debe estar acreditada en el registro correspondiente antes de la propuesta de resolución definitiva. Asimismo, se encargará de facilitar su obtención a las personas participantes.

Artículo 11. Dotación económica y cofinanciación del FSE+

11.1. En esta convocatoria se podrán llegar a comprometer hasta 13.227.202,51 €, siendo el importe disponible por línea el siguiente:

LÍNEAS	IMPORTE
Línea 1. Personas trabajadoras. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas trabajadoras.	6.611.740,51 €
Línea 2. Personas desempleadas. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas desempleadas con posibilidad de contratación.	6.615.462,00 €
TOTAL CONVOCATORIA	13.227.202,51 €

11.2. La dotación de la convocatoria queda condicionada a la efectiva disponibilidad de crédito del Programa EFESO, así como a la senda financiera y la distribución por categoría de región y medidas establecida por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, UAFSE).

⁶ El Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, por sus siglas en inglés) es una herramienta del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que tiene como objetivo que los sistemas de educación nacional sean más compatibles a nivel internacional. Actualmente 1 crédito ECTS equivale entre 25 y 30 horas de trabajo total de la persona estudiante. Más información en <https://education.ec.europa.eu/es/education-levels/higher-education/inclusive-and-connected-higher-education/european-credit-transfer-and-accumulation-system>.



11.3. La dotación de esta convocatoria podrá ser ampliada en caso de que se liberase presupuesto comprometido en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en 2024 o cualquier otra circunstancia, la cual posibilite la disposición de crédito adicional, siempre y cuando dichas circunstancias se produzcan en un momento anterior a la resolución de concesión de la presente convocatoria. En cualquier caso, de cara a la adjudicación del crédito adicional, se respetará el orden de puntuación de los proyectos, así como la senda financiera y la distribución geográfica establecida por la UAFSE para las medidas «1.a.02 Formación para el empleo» y «3.g.02 Actuaciones para mejorar las competencias y cualificación de personas trabajadoras» del Programa EFESO.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de declaración de disponibilidad del crédito que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Quedará también condicionada, en su caso, si procediera, a la sujeción de la dotación presupuestaria máxima disponible por categoría de región y medidas.

11.4. Atendiendo al umbral mínimo de puntuación exigido en el artículo 16.3 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre y a la categoría de región, se podrá dar el caso de que no se comprometa la totalidad de la dotación anteriormente indicada. En caso de no haberse adjudicado la totalidad del importe comprometido por línea, el Comité de Evaluación podrá traspasar dichos fondos no adjudicados a otra línea, en función del orden de puntuación. Asimismo, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria por categoría de región, se podrá proponer a la entidad o agrupación solicitante un cambio en la regionalización del proyecto.

11.5. El porcentaje de cofinanciación del FSE+ para cada proyecto se determinará dependiendo del ámbito geográfico del mismo, según lo establecido en el Programa EFESO. Asimismo, teniendo en cuenta la distribución geográfica del presupuesto establecida por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) al inicio del periodo de programación 2021-2027 para el FSE+, la dotación presupuestaria máxima disponible por categoría de región para esta convocatoria es la siguiente:

CATEGORÍAS DE REGIÓN	IMPORTE MÁXIMO	
	Línea 1	Línea 2
Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla.	2.556.826,54 €	479.009,72 €
En transición: Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias.	2.909.608,32 €	4.228.880,00 €
Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.	1.145.305,65 €	1.907.572,28 €
TOTAL	6.611.740,51 €	6.615.462,00 €

Los porcentajes de cofinanciación correspondiente a la ayuda del FSE+, por categoría de región, son los siguientes:



- a) Menos desarrolladas: 85 %
- b) En transición: 60 %
- c) Más desarrolladas: 40 %

11.6. De cara a determinar el porcentaje de cofinanciación del FSE+ a cada proyecto, la/s entidad/es solicitante/s indicará/n en el presupuesto el importe a ejecutar en la región o regiones donde se vayan a desarrollar las acciones del proyecto.

11.7. Tras la ejecución del proyecto, el FSE+ cofinanciará el porcentaje correspondiente sobre el total de los gastos aceptados tras el proceso de justificación técnica y económica.

11.8. La entidad beneficiaria o entidades beneficiarias de la agrupación deberán asumir expresamente la obligación de cofinanciar el porcentaje restante no cofinanciado por el FSE+.

Artículo 12. Gastos susceptibles de financiación

12.1. Gastos elegibles

En materia de elegibilidad del gasto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, así como a lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) número 1296/2013 y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. En caso de que la normativa de aplicación varíe, la FB informará para su conocimiento a la entidad beneficiaria.

A continuación, se especifican las categorías, conceptos y límites máximos y mínimos de los gastos que serán admitidos como cofinanciable por el FSE+ y aquellos que no podrán optar a su cofinanciación:

- Costes directos

Los costes directos serán aquellos costes que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con la actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

Se considerarán gastos susceptibles de financiación aquellos que hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución de cada proyecto. Los gastos deberán estar a nombre de la entidad beneficiaria, en el caso de agrupaciones los gastos deberán de estar a nombre de la entidad que sea parte de la agrupación y que ejecute el gasto. Además, podrán ser considerados elegibles, fuera del periodo de ejecución del proyecto, siempre que el pago se hubiera producido hasta la fecha de presentación de la documentación de alegaciones al informe de liquidación provisional, los gastos indicados en el artículo 5.2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

Para que los gastos sean financiables deberán estar justificados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa equivalente, así como sus correspondientes justificantes de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito de la Administración Tributaria y deberán ser presentadas junto con el resto de documentación justificativa.



En el momento de la justificación, las entidades beneficiarias podrán contar con un desvío del 15 % entre partidas presupuestarias por cada categoría de región y perfil de persona participante, consideradas como costes directos, siempre y cuando se respeten los límites establecidos.

Las tareas de dirección, coordinación y administración deberán prorratearse en el presupuesto en cada una de las acciones que van a llevarse a cabo durante la ejecución del proyecto.

Las partidas económicas consideradas como costes directos son:

a) Gastos de personal

Los gastos de personal serán aquellos costes derivados de un acuerdo entre la entidad empleadora y la persona empleada, incluida la relación estatutaria de las personas empleadas públicas definidas en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de las personas trabajadoras y cotizaciones a cargo del empresario. Así mismo, podrán aceptarse en esta partida, gastos del personal de la entidad beneficiaria cuya relación laboral con dicha entidad no sea por cuenta ajena ni sea personal externo, como es el caso de las personas socias trabajadoras de cooperativas o las personas socias trabajadoras de sociedad limitada. En estos supuestos, la FB analizará la naturaleza de la relación laboral y determinará si se deben considerar gastos de personal o hay que ubicar los mismos en otra partida.

Los gastos de personal serán cofinanciables en función de su dedicación al proyecto, hasta el 100% del coste laboral del personal que ejecute actividades del proyecto, tanto del personal contratado específicamente para el proyecto como del personal propio de la entidad beneficiaria adscrito al proyecto.

De forma más específica, tendrán la consideración de elegibles los siguientes gastos:

- i. Las retribuciones pactadas entre la entidad empleadora y la persona trabajadora o establecidas en convenio colectivo aplicable. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad subvencionada, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción vinculados a la actividad subvencionada, las horas extraordinarias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad subvencionada y los complementos de residencia.
- ii. Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo aplicable para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a las personas trabajadoras, en relación con la actividad subvencionada, a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- iii. La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como la indemnización prevista en artículo 53.1.b) de dicho Estatuto en relación exclusivamente con la causa prevista en su artículo 52.e), siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado por el FSE+.
- iv. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el





importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

- v. Los costes de personal derivados de contratos de servicios de personal externo como TRADE, persona trabajadora autónoma económicamente dependiente, como aquellas que realizan su actividad económica o profesional para la entidad beneficiaria de la que percibe al menos el 75% de sus ingresos. Será financiable el 100 % de su coste si su dedicación es exclusiva al proyecto y así queda reflejado de forma explícita en su contrato. En el resto de los casos, será financiable en función del porcentaje de dedicación debidamente justificado.

No tendrán la consideración de costes de personal los siguientes conceptos, pudiendo ser subvencionables en su correspondiente partida, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, siempre y cuando estén vinculados al proyecto subvencionado.

Para calcular los costes de personal, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- i. El tiempo efectivo dedicado al proyecto, con inclusión de las vacaciones, días de libre disposición o tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con el proyecto subvencionado.
- ii. Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que la entidad empleadora haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos de gasto y pago.
- iii. Podrá considerarse subvencionable el gasto correspondiente a los días de ausencias que no dan lugar a situación de Incapacidad Temporal, tales como las ausencias derivadas de indisposición pasajera o asistencia a consulta médica, al igual que los días de permiso que se establecen en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que correspondan a personal que preste efectivamente servicios el proyecto subvencionado.
- iv. Asimismo, podrán ser subvencionables los costes de los días de Incapacidad Temporal siempre que estén pagados por la entidad empleadora conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y administrativa aplicable.

Los costes correspondientes al personal adicional que, en su caso, sustituya a la persona cuyo contrato haya quedado suspendido por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con las condiciones descritas en el presente apartado relativo a gastos de personal para considerarse elegibles.

Podrán ser subvencionables los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en un proyecto subvencionado, siempre que se calculen mediante un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en el proyecto subvencionado al mes.

Los costes directos de personal serán subvencionables siempre que cumplan la condición prevista en el artículo 16.4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El cálculo de los costes salariales y brutos a que se refiere el artículo 55.2.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá estar sujeto a lo establecido en el presente apartado relativo a gastos de personal.



- b) Gastos de participantes en proyectos de formación y contratación de la Línea 2. Personas desempleadas. Capacitación en competencias para el empleo verde dirigida a personas desempleadas con posibilidad de contratación.

Los costes salariales y de cotización derivados de la contratación en los proyectos de “Formación y contratación”, que las entidades o agrupaciones suscriban con las personas participantes, serán elegibles en los mismos términos que el apartado 1. Gastos de personal.

Los contratos de trabajo relativos a las personas participantes, tal y como se indica en el artículo 13.2 de la convocatoria, son incompatibles con las reducciones y bonificaciones de la Seguridad Social, y por tanto no serán subvencionables.

- c) Gastos de subcontrataciones

Los gastos de subcontratación serán aquellos costes en los que la entidad beneficiaria de un proyecto subvencionado concierte con un tercero su ejecución parcial.

Las entidades beneficiarias podrán realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje contratado no exceda del 50% de la actividad subvencionada, entendiendo como actividad subvencionada las actividades que ejecute la entidad en el marco del proyecto para el que se concede la subvención. En ningún caso podrán contratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y tampoco podrán contratarse la dirección, coordinación y administración.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.6 y 6.7 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, no se concederá autorización para la subcontratación con personas o entidades vinculadas que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Tampoco podrán realizarse contrataciones con las entidades que concurren -o hubieran concurrido- en la misma agrupación.

Las entidades beneficiarias que, por su naturaleza, se encuentren dentro del ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar las normas que en dicha ley se establecen.

Para las entidades beneficiarias que, por su naturaleza, no se encuentren en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando la cuantía del gasto supere los límites establecidos en dicha ley, para el contrato menor, el procedimiento de la subcontratación deberá de respetar lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Concretamente, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las entidades beneficiarias deberán respetar lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Que el contrato se celebre por escrito.



- ii. Que la celebración del mismo se autorice de forma previa y expresa por la FB. Para ello, se deberá remitir por correo electrónico la información del procedimiento previamente a su celebración.

En la documentación asociada a los procedimientos de contratación (pliegos, invitaciones, contrato, etc.) llevadas a cabo por la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto, se deberá hacer mención expresa a la cofinanciación de dicho contrato por el FSE+ en el marco del Programa Empleaverde+.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

La entidad beneficiaria asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de las acciones, por lo que los/las contratistas quedarán obligados/as únicamente ante ella. La entidad beneficiaria es responsable de custodiar todos los documentos vinculados al proyecto para el mantenimiento de la pista de auditoría, lo que incluye a los expedientes de contratación. En función de los diferentes tipos de contratos, se deberá dejar constancia de todas las fases del procedimiento seguido (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción), así como, en su caso, de las diferentes ofertas presentadas con su correspondiente justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones efectuadas.

d) Gastos de ejecución

Los gastos de ejecución serán aquellos que puedan vincularse directamente a una actuación de la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado y no correspondan a gastos de personal ni gastos de subcontratación. Los gastos de ejecución podrán ser:

i. Contrataciones externas y material fungible

Los gastos de contratación externa serán aquellos costes que lleve a cabo la entidad beneficiaria de un proyecto subvencionado para realizar por sí misma dicho proyecto subvencionado.

Los gastos de material fungible serán aquellos cuya vida útil no excede del periodo de ejecución del proyecto.

Las contrataciones de servicios y bienes realizados deberán respetar lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se recoge en el apartado de Gastos de subcontrataciones del presente artículo.

ii. Gastos de amortización de instalaciones y material inventariable

Los gastos de amortización corresponden a aquellos relativos a amortización de bienes inventariables (muebles, inmuebles y equipos) necesarios para la ejecución de proyectos y son elegibles siempre que:

- El bien no haya sido adquirido con ningún tipo de subvención, ya sea europea, nacional, regional o local. Tampoco se admitirá la amortización del coste proporcional de la compra asumida por la entidad beneficiaria, en caso de que el bien haya sido financiado con capital propio y aportaciones de otras administraciones públicas.
- El importe imputado se haya calculado conforme a lo que dispone la normativa contable nacional pública o privada.



- Se amortice el uso durante el periodo de elegibilidad del proyecto subvencionado.

En ningún caso, se podrá adquirir material inventariable a nombre de la FB. No obstante, lo anterior, se podría imputar gasto de amortización de dicho material inventariable adquirido a nombre de la entidad beneficiaria.

Los softwares o aplicaciones informáticas desarrolladas en el marco del proyecto no podrán generar ingresos económicos para la entidad.

iii. Dietas y desplazamientos

Serán financiados los gastos de desplazamiento y/o las dietas del personal involucrado en las actividades objeto de ayuda siempre que estén directamente vinculados al proyecto y se identifiquen la actividad por la que han sido generados y la persona que ha incurrido en el gasto.

En el caso de las dietas por manutención dentro del territorio nacional, el importe máximo financiable aplicado a este tipo de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (artículo 2 de la Orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o normativa que le sustituya).

En el caso de que la entidad beneficiaria no abone dietas a las personas empleadas, el límite máximo de gastos que se podrán aceptar por persona/día será el establecido para el grupo 2 en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los gastos que se imputen al margen o además de las dietas dentro de esta partida, serán financiados mediante la presentación de la correspondiente factura y/o documento acreditativo del gasto (por ejemplo, billete de tren o avión) y su respectivo justificante de pago. En todo caso, los desplazamientos deberán realizarse en clase turista, salvo que quede acreditada documentalmente la imposibilidad de cumplir con estos requisitos en el momento de contratar el viaje o que el precio en categoría superior en la misma fecha sea igual o inferior.

En lo relativo al pago por kilometraje, este será el establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en la que se fija en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas.

En el caso de uso de un vehículo particular con motivo de la ejecución del proyecto, deberá justificarse a través de una hoja de gastos, identificando la persona que incurre en el gasto, el trayecto realizado y el vehículo en el que se realiza (identificando su matrícula) y su justificación en el marco del proyecto.

En el caso de que el vehículo sea propiedad de la entidad beneficiaria o sea un vehículo de alquiler, la justificación de los gastos deberá realizarse a través de la presentación de los gastos y pagos de combustible y deberá tener coherencia con la distancia recorrida y presentada en la hoja de gastos que acredite el motivo del viaje. Además, si se decide imputar el vehículo dentro de la partida de bienes inventariables, únicamente serán elegibles los gastos de amortización de este por los días en que ha sido utilizado en el marco de la ejecución del proyecto. En el caso de que se opte por contratar un vehículo de alquiler, deberá presentarse el contrato, la factura y el correspondiente justificante de pago.



En caso de que existan gastos ejecutados por personal de la entidad beneficiaria en el desarrollo de las actividades del proyecto (tique de caja, etc.), estos deberán ser justificados a través de «hojas de gasto», en las que se refleje que la persona trabajadora ha recibido el importe de ese gasto junto con el correspondiente justificante de pago.

- Costes indirectos

Los costes indirectos serán aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución.

Los costes indirectos del proyecto serán calculados e imputados al proyecto, con base en la metodología de costes simplificados establecida en el artículo 54, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. De esta forma, los costes indirectos del proyecto se calcularán en base a un tipo fijo del 7 % de los costes directos subvencionables.

Los documentos soporte para su justificación serán los de aquellos costes directos sobre cuya base se calculan, no requiriéndose documentación adicional para su justificación.

12.2. Gastos no elegibles

No se consideran gastos subvencionables los identificados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 25 de junio de 2021, así como el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y el artículo 4.3 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. En caso de que la normativa de aplicación varíe, la FB informará para su conocimiento a la entidad beneficiaria.

Con carácter general no serán elegibles los gastos que se relacionan a continuación:

- Los intereses de deuda, como de cuentas bancarias u otro tipo de intereses.
- La adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura.
- La adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo del proyecto subvencionado o dichos artículos se amorticen completamente durante el proyecto subvencionado o su adquisición sea la opción más económica.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de Ceuta y Melilla (IPSI) o cualquier otro impuesto, cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable.
- Los intereses de mora, recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos registrales y los gastos periciales para la realización de la acción, salvo los indicados en el artículo 5 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.
- Las subcontrataciones y contrataciones externas con personas físicas o jurídicas de las tareas de Dirección, Coordinación y Administración.
- Los gastos de contratación que supongan aumentar el coste de ejecución del proyecto sin ningún valor añadido. También aquellos contratos con intermediarios o asesores/as





en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total del proyecto subvencionado.

- Aquellos gastos derivados de contrataciones que durante su ejecución hayan tenido algún contrato modificado o complementario al principal.
- Los gastos de catering y asistentes de sala.
- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Acción social como cheques comida, tickets transporte, seguro médico, guardería, entre otros, en concepto de complemento salarial.
- Contribuciones en especie: las aportaciones no dinerarias, consistentes en la puesta a disposición del proyecto de terrenos, bienes inmuebles o bienes de equipo, actividad de profesionales o trabajo voluntario no podrán formar parte del coste total del proyecto.
- Los gastos asociados a la elaboración de productos formativos, cuyo contenido no sea original. Estos productos podrán ser revisados por la FB para comprobar la adecuación de los mismos al proyecto.
- Los gastos relativos a estudios, guías, metodologías, premios, campañas de sensibilización, concursos y observatorios.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- Los gastos de vigilancia/seguridad y jardinería.
- Cualquier gasto no vinculado con el proyecto aprobado o que haya sido contraído fuera del periodo de ejecución del proyecto, a excepción de los recogidos en el artículo 5.2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

Artículo 13. Incompatibilidades y ayudas de *minimis*

13.1. Los proyectos no podrán estar cofinanciados por otros fondos comunitarios ni por el FSE+ en el marco de otras ayudas y/o programas, conforme al artículo 9 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

13.2. Los proyectos serán incompatibles, en referencia a los gastos de personal de participantes recogidos en el artículo 12.1, primer punto letra b) de la presente convocatoria, las reducciones y bonificaciones de la Seguridad Social. Esta incompatibilidad supone la no elegibilidad de la totalidad del contrato al que esté vinculada la reducción y/o bonificación de la Seguridad Social, por lo que no serán tenidos en cuenta en fase de evaluación del proyecto ni en fase de liquidación y pago.

13.3. Las ayudas concedidas para la formación que conduzcan a la obtención de una titulación universitaria, de formación profesional o de un certificado profesional, total o parcial, y, que, por tanto, se encuentran dentro del Sistema Nacional de Educación (en adelante, SNE) y supervisado por el Estado, se consideran actividad no económica, de acuerdo con la «Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayudas de Estado de acuerdo con lo que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea» (2016/C 262/01).

La entidad beneficiaria o la agrupación tendrá la potestad de subcontratar la formación, que se encuentre dentro del SNE, advirtiéndole que, en el caso de hacerlo, la ayuda será considerada actividad económica, y su cuantía surtirá efectos, a la hora de la acumulación, en los regímenes especiales de ayudas de *minimis*.

13.4. Las ayudas concedidas para la formación que no conduzcan a la obtención de un certificado profesional, total o parcial y, por tanto, queden fuera del Sistema Nacional de Educación, tendrán la consideración de ayudas de *minimis*. Por tanto, quedarán sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de



minimis, no quedando sujetas, en ningún caso, a otro tipo de régimen o Reglamento diferente.

13.5. Las ayudas concedidas exclusivamente para la contratación laboral de las personas participantes tienen la consideración de ayudas de minimis. Por lo que quedarán sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

13.6. En relación con la aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, tendrán la consideración de empresa aquellas entidades, que independientemente de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, ejerzan cualquier actividad económica, previamente declarado responsablemente por la entidad solicitante. Así mismo, el apartado segundo del artículo 2 del mismo Reglamento, establece la definición de «única empresa».

13.7. En todo caso, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 establece que las ayudas concedidas a una única empresa determinada no podrán superar los 300.000€ durante cualquier período de tres años. Este límite será de aplicación independientemente de la forma de ayuda *de minimis* o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

13.8. No serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, previamente declarado responsablemente por la entidad solicitante.

13.9. Quedan expresamente excluidas las empresas en crisis según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 14. Presentación de solicitudes

14.1. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática por parte de la entidad solicitante, a través de la herramienta habilitada al efecto en la página web de la FB (www.fundacion-biodiversidad.es), asignándose un código de registro que incluye, entre otros datos, la fecha y hora de recepción de la solicitud.

14.2. Como máximo, se admitirán para su evaluación dos propuestas por entidad solicitante en la línea 1, tanto si es presentada individualmente como en agrupación, y dos propuestas por entidad solicitante en la línea 2. En caso de que una entidad presente más propuestas de las limitadas por línea, solamente serán tenidas en cuenta en función del orden de entrada, las dos últimas, de cada línea.

14.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 60 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

14.4. Las solicitudes se presentarán conforme a la información requerida en la herramienta informática, junto con la documentación relativa al proyecto y a la entidad o agrupación solicitante:



- Datos de la entidad o entidades, en el caso de agrupaciones, y del proyecto, a indicar en el formulario habilitado a tal efecto.
- Documentación relativa al proyecto, presentada en los modelos oficiales facilitados por la FB:
 - a) Solicitud firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad. En el caso de agrupaciones, esta solicitud deberá ser firmada por cada una de las personas que ostenten la representación de las entidades que las formen.
 - b) Memoria técnica y presupuesto del proyecto (presentada en su formato original).
 - c) En el caso de las agrupaciones, acuerdo interno firmado por las personas que ostenten la representación legal de las entidades integrantes de la agrupación al que se refiere el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, conforme al modelo de mínimos facilitado por la FB.
 - d) Carta/s de complementariedad firmada/s por la entidad/entidades responsables del proyecto al que complementa, en la que se justifique dicha vinculación, según los términos del artículo 6.1 de la presente convocatoria.
 - e) Carta/s de apoyo institucional o sectorial a nivel nacional, autonómico o local firmada/s por la/s entidad/entidades, según los términos del artículo 6.2 de la presente convocatoria.
- Documentación relativa a la entidad o a cada una de las entidades solicitantes que conformen una agrupación:
 - a) Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
 - b) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
 - c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento. En el caso de las Universidades, el registro al que se refiere es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
 - d) Declaración responsable que incluya la relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.
 - e) Certificado de las ayudas de minimis que ha recibido la entidad solicitante según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, expedido por la Intervención General de la Administración del Estado.
 - f) Declaración responsable de titularidad real conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad. En el caso de que la entidad esté obligada a presentar la Declaración de identificación del titular real ante el Registro Mercantil, ésta deberá de presentar la última declaración de titularidad real realizada.

14.5. La documentación firmada deberá presentarse de acuerdo con los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14.6. Las entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

14.7. Están exentas de la entrega de la documentación reseñada en el apartado 4, tercer punto, letras a), b) y c) del presente artículo aquellas entidades que formen parte del Registro de Entidades beneficiarias de la FB, cuyo listado será publicado en la página web de la FB,



siempre que la entidad no haya sufrido ningún cambio administrativo en una fecha posterior a su incorporación al registro.

14.8. La FB pondrá a disposición de las entidades solicitantes el documento *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleaverde+*, donde se recogen de forma detallada todas las pautas a seguir para la presentación de solicitudes, así como para la ejecución y justificación de los proyectos.

Artículo 15. Órganos competentes

15.1. Los órganos competentes para el proceso de tramitación y resolución en la convocatoria son los previstos en el artículo 12 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

15.2. El Comité de Evaluación es el órgano colegiado encargado de la evaluación de cada una de las solicitudes. El régimen de funcionamiento de este Comité estará sujeto a lo estipulado en la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre y estará conformado por, al menos:

- Presidencia: Titular de la Subdirección para la Transición Verde de la FB.
- Vocales:
 - a) Titular de la Subdirección de Biodiversidad y Cambio Climático de la FB.
 - b) Titular de la Coordinación del Área de Economía y Empleo Verde de la FB.
 - c) Titular de la Coordinación del Área de Bioeconomía de la FB.
 - d) Titular de la Coordinación del Área de Ciudades de la FB.
- Secretaría: Titular de la Coordinación del Área de Calidad y Estudios de la FB, con voz, pero sin voto, según lo estipulado en el artículo 12.4 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

15.3. Tal y como también se recoge en el artículo 12 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, al Comité de Evaluación podrán ser invitadas a participar también personas expertas y personas de los ámbitos jurídicos, sectoriales, científicos y/o ambientales, relacionadas con este Programa, las cuales tendrán voz, pero no voto.

15.4. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Dirección de la FB, previa autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 16. Procedimiento de evaluación

16.1. La valoración de las solicitudes se realizará según lo indicado en el artículo 15 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

16.2. Se establece una fase de preevaluación administrativa que será realizada por el órgano instructor de la convocatoria en colaboración con las áreas técnicas de la FB, en la que se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos para determinar la admisibilidad de las solicitudes presentadas:

- Presentación de las solicitudes y de los modelos oficiales dentro de los plazos y cauces establecidos.
- Adecuación de la/s entidad/es solicitante/s a los requisitos establecidos.



- Adecuación del importe solicitado a los rangos establecidos en cada línea.
- Adecuación, en su caso, al régimen de *minimis*.

16.3. Las solicitudes que no cumplan estos requisitos o que, con la información y documentación aportada, no sea posible conocerlos, podrán subsanar dichos requisitos, en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre. En el caso de no dar respuesta al requerimiento o, habiéndolo hecho, no subsanara, éstas serán tenidas como desistidas o como no admitidas respectivamente, y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los criterios que se exponen en los puntos siguientes, previa resolución. En el caso de agrupaciones la subsanación podrá realizarse incorporando una entidad que cumpla las condiciones para ser beneficiaria, en cuyo caso deberá de presentar los documentos relativos a la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la presente convocatoria.

16.4. Para realizar la valoración, el Comité de Evaluación podrá recabar los informes que estime oportuno de las áreas técnicas de la FB y la opinión de personas expertas que se considere conveniente.

16.5. La evaluación de los proyectos se realizará por línea y, atendiendo a la naturaleza de los proyectos, el Comité de Evaluación podrá modificar la ubicación de los proyectos en una línea objeto de subvención u otra.

16.6. Las propuestas admitidas, serán evaluadas, comprobándose, en primer lugar, la adecuación del proyecto a la línea objeto de subvención. En caso de no cumplir con este requisito, el proyecto obtendrá cero puntos en todos los criterios y subcriterios.

16.7. Las propuestas que sí cumplan con este requisito serán evaluadas por el Comité de Evaluación en concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL OBJETO DE LA LÍNEA DE LA CONVOCATORIA A LA QUE CONCURRE	Sí/No
B. CRITERIOS ESPECÍFICOS	50
1. Criterios sociales	20
1.1 Justificación de la situación y necesidad socioeconómica a la que se busca dar solución con el proyecto en el sector o territorio en el que se desarrolla.	7
1.2 Porcentaje de mujeres participantes. (Art. 4)	5
1.3 Porcentaje de personas participantes residentes en zonas rurales, áreas protegidas, municipios de transición justa ⁷ o en municipios afectados por una catástrofe natural declarada por las autoridades competentes ⁸ . (Art. 4)	4

⁷ Se definen zonas rurales, áreas protegidas y municipios de transición justa en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* de esta convocatoria. Los listados de zonas rurales y municipios de transición justa se presentan junto con el resto de documentación de la convocatoria.

⁸ Que figuren en el ANEXO del Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 o que se mencionen en normativas posteriores que surjan tras la declaración de catástrofes naturales en otras zonas por una autoridad pública competente.



CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.4 Porcentaje de personas participantes pertenecientes a otros grupos sociales prioritarios (jóvenes entre 18 y 29 años, personas de 45 años o más, participantes de origen extranjero, personas con discapacidad). (Art. 4)	4
2. Criterios técnicos	20
2.1 Actividades coherentes, detalladas y realizables para alcanzar los objetivos del proyecto y los resultados planteados, así como su adecuación al cronograma previsto.	13
2.2 Recursos humanos adecuados y suficientes.	3
2.3 Medidas de comunicación, difusión y acceso para alcanzar el número de personas participantes previstas en el proyecto, adicionales a las obligatorias exigidas en la convocatoria.	2
2.4 Plan de contingencia: medidas preventivas que permitan alcanzar los resultados planteados ante imprevistos en el proyecto.	2
3. Criterios económicos	10
3.1 Presupuesto adecuadamente dimensionado y gastos correctamente justificados.	10
C. CRITERIOS ESTRATÉGICOS	50
1. Actuación en ámbitos territoriales prioritarios	5
1.1 Acciones que se ejecuten o cuya temática esté relacionada con zonas rurales, municipios de transición justa o con zonas definidas en los marcos de actuaciones prioritarias del MITECO (Doñana, Mar Menor, etc.).	3
1.2 Acciones a ejecutar en la Red Natura 2000 terrestre o marina o en otras áreas protegidas.	2
2. Relevancia de la capacitación para la transición ecológica	25
2.1 Justificación de las necesidades de capacitación detectadas.	10
2.2 Número de personas participantes netas del proyecto. ⁹	10
2.3 Alcance e impacto de las actuaciones en el territorio.	5
3. Sinergias y complementariedad	20
3.1 Justificación de la contribución del proyecto a políticas, estrategias, planes o programas públicos vinculados a la transición ecológica. (Art. 5, Anexo II)	5
3.2 Agrupación coherente. (Art. 8.4 y 9.2)	2
3.3 Complementariedad y sinergias con proyectos financiados por fondos comunitarios o nacionales. (Art. 6.1)	5
3.4 Viabilidad territorial y/o sectorial demostrada mediante apoyo institucional o sectorial a nivel nacional, autonómico o local. (Art. 6.2)	3
3.5 Justificación de la contribución del proyecto a la recuperación socioeconómica y ambiental de las zonas afectadas por desastres naturales declarados por la autoridad competente ¹⁰	5

⁹ Para determinar el número de personas participantes netas del proyecto, deberá tenerse en cuenta que cada una se contabilizará una única vez con independencia del número de acciones en las que participe en un mismo proyecto.

¹⁰ Zonas que figuren en el ANEXO del Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 o que se mencionen en normativas posteriores que surjan tras la declaración de catástrofes naturales en otras zonas por una autoridad pública competente.



CRITERIOS Y SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
TOTAL	100 puntos

16.8. Las solicitudes podrán obtener una puntuación máxima de 100 puntos en el proceso de evaluación, suma de los criterios específicos y criterios estratégicos. El umbral mínimo a obtener en los criterios específicos es de 25 puntos. El umbral mínimo a obtener en los criterios estratégicos es de 25 puntos. La puntuación mínima exigida para poder constituirse en beneficiaria será de 50 puntos.

16.9. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, la cuantía de la subvención se establecerá basándose en el orden de prelación de las solicitudes. Este orden de prelación vendrá determinado por el proyecto que haya obtenido la puntuación más alta en la evaluación. A partir de esa puntuación, en orden descendente, se irá otorgando a los proyectos la subvención de acuerdo con el importe solicitado en cada caso hasta agotar el importe total de la convocatoria.

16.10. Aquellos proyectos que, aun teniendo la puntuación mínima para ser propuestos para la concesión de la subvención, no puedan alcanzar la consideración de beneficiarios por no existir disponibilidad presupuestaria, serán propuestos como reserva.

16.11. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el Comité de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración. Dicho informe de valoración se pondrá en conocimiento del órgano instructor de la convocatoria.

16.12. En el caso de que dos o más propuestas obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

Artículo 17. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes

17.1. El órgano instructor, a la vista del informe del Comité de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades propuestas como beneficiarias para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir de la notificación de la propuesta de resolución, presenten la reformulación de sus proyectos cuando así les sea requerido.

El importe del proyecto podrá verse ajustado al presupuesto disponible por la línea de subvención, categoría de región y el importe acumulado en el régimen de minimis. Si tras el ajuste anterior, el importe total propuesto para un proyecto resultase finalmente inferior a 150.000 €, dicho proyecto no podrá alcanzar la condición de beneficiario.

17.2. La reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como las situaciones que estén relacionadas con la obtención de la puntuación conforme a los criterios de evaluación. Junto con la reformulación, en su caso, se aportarán los siguientes documentos:

- Carta de aceptación de la subvención con las condiciones de la ayuda, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad de acuerdo con los sistemas de firma electrónica admitidos por las administraciones públicas. En el caso de agrupaciones, esta carta será única y firmada por las representaciones legales de todas las entidades



integrantes de la agrupación. Las condiciones de la ayuda cumplirán con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

- En el caso de las agrupaciones, siempre que se haya producido algún cambio en los compromisos asumidos, acuerdo interno actualizado firmado por las personas que ostenten la representación legal de las entidades integrantes de la agrupación al que se refiere el artículo 2 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, conforme al modelo de mínimos facilitado por la FB.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria referido a la Ley de Subvenciones de cada entidad beneficiaria del proyecto. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social referido a la Ley de Subvenciones de cada entidad beneficiaria del proyecto. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta la fecha máxima de resolución de la convocatoria.

17.3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

17.4. Si la entidad o la agrupación de entidades propuesta como beneficiaria no aceptase la subvención o se comprobase que no cumple con los requisitos para serlo a la vista de la documentación facilitada, se optará, en su caso, siguiendo el orden de puntuación de las propuestas, por asignar el importe liberado a la entidad o a la agrupación de entidades propuesta como reserva (siempre que se haya liberado presupuesto suficiente para atenderla) o por completar el importe de las entidades propuestas como beneficiarias que hayan visto reducido su presupuesto.

Atendiendo a lo anterior, la liberación de crédito podrá conllevar la reducción del importe propuesto inicialmente en aquellas entidades que alcanzaron la condición de propuestas como beneficiarias con menor puntuación que otras debido a la falta de disponibilidad presupuestaria en la categoría de región del fondo.

17.5. Estas solicitudes contarán con un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la reformulación de su propuesta y la documentación perceptiva. Si transcurrido este plazo la documentación requerida no reuniera los requisitos establecidos, la FB podrá requerir a la entidad para que en el plazo de 5 días hábiles subsane el error o acompañe la documentación preceptiva. Si transcurrida la totalidad de los plazos, la documentación requerida no hubiera sido entregada, se tendrá por desistida de su solicitud.

17.6. El Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, con el listado de entidades solicitantes a las que se les concede la subvención y la cuantía de la misma. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

17.7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad o agrupación propuesta frente a la FB, mientras no haya sido notificada o publicada la resolución de concesión.

17.8. La propuesta de resolución será sometida a la autorización previa del órgano



competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. Plazo de resolución y notificación

18.1. La Dirección de la FB emitirá resolución con los proyectos beneficiarios de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 17 de Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, así como de aquellas entidades que, habiendo alcanzado la puntuación mínima para ser consideradas beneficiarias, no pudieron obtenerla por insuficiencia de crédito presupuestario, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Así mismo, se publicará un listado de aquellas entidades solicitantes que no hayan podido alcanzar la condición de beneficiaria por no haber alcanzado la puntuación mínima y aquellas que tengan la consideración de no admitidas o excluidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre. La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Esta publicación será válida a efectos de notificación.

18.2. Contra esta resolución podrá interponerse recurso conforme a lo establecido en el apartado 8 del artículo 17 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

18.3. El plazo máximo para resolver y notificar esta resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de cierre del plazo establecido para la recepción de solicitudes. El plazo de resolución podrá ser prorrogado o suspendido por falta de disponibilidad de los fondos correspondientes y será comunicado a través de la página web de la FB.

18.4. Una vez concedida la subvención, en caso de renuncia con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria, la persona que ostente la representación legal de la entidad que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito a la FB.

18.5. Las renunciias a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria darán lugar a la concesión de la subvención al siguiente proyecto solicitante en orden de prelación. Esta situación se dará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado presupuesto suficiente, como mínimo el 70% del importe solicitado, para financiar al menos una de las solicitudes no atendidas, siendo posible la ejecución del proyecto y certificación del gasto asociado en los plazos establecidos para el cumplimiento de la senda financiera del FSE+.

18.6. El órgano concedente acordará lo dispuesto anteriormente sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El representante legal de la entidad que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito a la FB. En este supuesto, el órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las solicitantes, a fin de que accedan a la propuesta de subvención.

Artículo 19. Anticipo y garantía

19.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo de la subvención para la ejecución del proyecto aprobado. El anticipo se podrá solicitar en el periodo comprendido entre la fecha



que se designe para el inicio del proyecto y la fecha de finalización del mismo. En el caso de las agrupaciones, cada entidad podrá realizar su solicitud de anticipo de forma individual, si bien deberá realizarse a través de la entidad designada como coordinadora de la agrupación.

19.2. El importe máximo por conceder en concepto de anticipo será el 50% del total del importe cofinanciado por el FSE+. En el caso de agrupaciones, este límite se calculará sobre el importe FSE+ concedido a cada una de las entidades que forman parte de la agrupación.

19.3. En el caso de que se solicite un anticipo, la entidad beneficiaria queda obligada a constituir una garantía a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado. Quedan exoneradas de la constitución de esta garantía, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

19.4. Para el pago del anticipo se requerirá la presentación del resguardo de constitución de alguna de las garantías, ante la Caja General de Depósitos, y bajo cualquiera de las modalidades aceptadas por ésta conforme a la normativa de la citada Caja (Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos) y con los requisitos establecidos para la misma.

19.5. La garantía estará en vigor hasta que la FB autorice su cancelación o devolución. La garantía se liberará, de oficio o previa petición por parte de la entidad beneficiaria, una vez liquidada la subvención concedida s. En caso de que se acuerde el reintegro por el órgano competente, a instancias de este, la FB ejecutará las garantías constituidas a su favor.

19.6. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval, deberán ser solidarios respecto al obligado principal, pagaderos a primer y simple requerimiento de la FB y con renuncia por parte de la entidad emisora a los beneficios de orden, división y excusión, tal y como exige el artículo 24 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

19.7. La garantía constituida mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de seguro de caución, deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba de hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer frente a la FB, como asegurada, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo, asimismo, el compromiso de indemnizar a la FB a primer y simple requerimiento de éste.

19.8. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiendo por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria con carácter previo al procedimiento de reintegro, la entidad beneficiaria deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la FB o ingreso en la cuenta que la FB determine.

19.9. Tanto en caso de la devolución voluntaria como en caso de liquidación definitiva con importe a devolver, la FB calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta la fecha de emisión de la liquidación definitiva.



Artículo 20. Modificaciones

20.1. Una vez comenzado el proyecto, si la entidad beneficiaria necesitase efectuar una modificación que afecte al normal desarrollo de las acciones, podrá solicitarla de acuerdo con el artículo 18 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

20.2. Se establecen 2 tipos de modificaciones permitidas:

- Tipo A: son aquellas que no suponen cambios sustanciales al proyecto. Por ejemplo, las que afectan al lugar de desarrollo de las acciones, siempre que sea dentro de la misma categoría de región; fechas y horarios de acciones presenciales; datos referentes a las personas de contacto de las acciones, etc. Las modificaciones deberán comunicarse con, al menos, 3 días naturales de antelación. En el caso de acciones seleccionadas para inspección, las modificaciones deberán comunicarse con, al menos, 7 días naturales de antelación.
- Tipo B: son aquellas que suponen la alteración sustancial del proyecto aprobado. Por ejemplo, las que afectan a las temáticas de las acciones; sustitución de una/s acción/es por otra/s; incorporación de acción/es nueva/s; modificación del número de horas de una acción, etc. Deberán comunicarse con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha de inicio de todas las acciones para las que se solicita la modificación. Las modificaciones tipo B no se considerarán aprobadas hasta que la FB no lo notifique a la entidad beneficiaria.

20.3. En caso de fuerza mayor, podrán ser aceptadas modificaciones presentadas fuera del plazo anteriormente indicado, siempre que se comuniquen antes o durante la ejecución de la acción.

20.4. Las modificaciones deberán solicitarse durante la ejecución del proyecto. En caso de que la modificación afecte a aspectos generales del proyecto (presupuesto por partidas, etc.), esta podrá ser solicitada, aunque alguna de las acciones ya se haya ejecutado.

20.5. En ningún caso las modificaciones supondrán un incremento del presupuesto total aprobado para la ejecución del proyecto a la entidad beneficiaria o beneficiarias, en el caso de agrupaciones.

20.6. En el caso de agrupaciones de entidades beneficiarias, la/s modificación/es deberán ser solicitadas por la entidad coordinadora.

20.7. En el caso de los proyectos de agrupaciones, los cambios que conlleven la modificación de datos en el acuerdo de agrupación inicial implicarán que este deba ser enviado de nuevo, firmado por todos los integrantes de la agrupación, una vez que la modificación haya sido aprobada por la FB.

20.8. La FB revisará y analizará la solicitud de modificación propuesta, de forma que se constate que los cambios a introducir no desvirtúan los objetivos perseguidos por el proyecto. Si la FB considera que la modificación desvirtúa de forma significativa el carácter del proyecto, podrá denegar la modificación solicitada y/o buscar una alternativa consensuada.

20.9. En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los modelos y procedimientos necesarios para la comunicación de ambos tipos de modificaciones.



Artículo 21. Seguimiento y control de la subvención

21.1. La FB nombrará a una persona responsable que será la encargada del seguimiento del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo. En el caso de las agrupaciones, la entidad coordinadora designará a una persona como responsable. Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.

21.2. La entidad beneficiaria deberá remitir por correo electrónico a su responsable de proyecto, el documento «Inicio de acción» para cada una de las acciones previstas en el proyecto (según modelo facilitado en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*) con un plazo de antelación mínimo de tres días naturales previos al día de inicio de cada acción.

21.3. La FB solicitará una base de datos de personas participantes, conforme al modelo facilitado, para la recogida de datos de indicadores de realización y de resultado, en cumplimiento de la normativa europea del FSE+. En esta base de datos se recogerán los datos individuales de las personas participantes en 3 momentos:

- Indicadores de realización: Recogen la situación de la persona participante al comienzo de cada acción y se trasladarán a la FB en la primera semana de comienzo de cada acción.
- Indicadores de resultados inmediatos: Miden los efectos de la acción dentro de las 4 semanas siguientes a su participación en la acción y se trasladarán a la FB junto con la documentación de la justificación técnica y económica.
- Indicadores de resultados a largo plazo: Indican la situación en el mercado laboral de las personas participantes a los 6 meses de su participación y se trasladarán a la FB en el plazo de 7 meses tras la finalización del proyecto.

Si una persona participa en varias acciones de un mismo proyecto, se recogerán sus datos de indicadores de realización únicamente en el momento de comienzo de la primera acción y sus indicadores de resultados, tras su participación en la última acción.

21.4. La FB ha establecido procedimientos de seguimiento de los proyectos aprobados con el objeto de conocer el estado de ejecución de los mismos. Con este objetivo, se podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de un informe de seguimiento con información relativa a los trabajos desarrollados hasta ese momento y, en su caso, las dificultades encontradas. El modelo para la realización de este informe se incluye en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*. En cualquier caso, cuando se detecte que la ejecución del proyecto no se está desarrollando conforme a lo aprobado, la FB podrá convocar a la entidad beneficiaria a una reunión de seguimiento para trasladarle todas las observaciones que considere necesarias, asesorándole y realizando las recomendaciones pertinentes.

21.5. La FB podrá efectuar a las entidades beneficiarias, cuantas inspecciones entienda necesarias con objeto de verificar la correcta ejecución y gestión del proyecto. Las inspecciones podrán realizarse en la sede de la entidad, en el emplazamiento de una acción del proyecto o de manera virtual. Dichas inspecciones podrán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto o una vez finalizado el mismo.

21.6. Los resultados de las inspecciones servirán de base para las liquidaciones de los proyectos. Si durante la inspección se detectan anomalías en la ejecución del proyecto o de sus acciones, la FB procederá a realizar las minoraciones oportunas.

21.7. Con el fin de facilitar la realización de las inspecciones, una vez resuelta la convocatoria, la FB comunicará a las entidades beneficiarias si alguna acción de su proyecto ha sido



seleccionada como objeto de inspección y de qué acción se trata. En este sentido, será preceptivo comunicar a la FB en todo momento cuantas modificaciones se produzcan en la acción seleccionada y que afecten a la fecha, lugar, horario, datos de las personas de contacto, así como cualquier aspecto que afecte a la inspección, tan pronto como estas se conozcan.

21.8. En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se definen con más detalle los aspectos a tener en cuenta de cara a las inspecciones.

Artículo 22. Justificación técnica y económica

22.1. Una vez ejecutadas las acciones y presentada la documentación por parte de la entidad beneficiaria o de la entidad coordinadora en el caso de las agrupaciones, la FB realizará la liquidación de los proyectos, con base en lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

22.2. Para la liquidación económica del proyecto, la entidad beneficiaria deberá haber hecho efectivo y acreditar el pago de los gastos derivados de las acciones, de acuerdo con las pautas establecidas en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

En el caso, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la entidad beneficiaria sea una empresa, los gastos en los que hayan incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos previstos en la normativa sectorial, o en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

22.3. El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 1 mes desde la finalización del proyecto.

22.4. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin que se haya presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentado. Si transcurrido este último plazo no se recibe documentación, se procederá a la liquidación del proyecto.

22.5. La justificación podrá realizarse mediante la aportación de informe de auditor o mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. En cualquier caso, la documentación tanto técnica como económica a aportar en la fase de justificación, se detalla en el Anexo I de la presente convocatoria. Para facilitar la recopilación de la información requerida, la FB pone a disposición de las entidades beneficiarias los modelos de documentos necesarios. Estos modelos están incluidos en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*.

Artículo 23. Liquidación y pago

23.1. Una vez que la entidad beneficiaria o la entidad coordinadora, en el caso de agrupaciones, haya presentado la documentación necesaria para la justificación técnica y económica del proyecto, la FB procederá a realizar el análisis de dicha documentación.

23.2. En virtud de los resultados del análisis realizado de dicha documentación y de las inspecciones llevadas a cabo a lo largo de la ejecución de las acciones, se elaborará un informe de liquidación en dos fases:



- Liquidación provisional: la FB remitirá un original de este informe a la entidad beneficiaria o, en su caso, a la entidad coordinadora de la agrupación, la cual dispondrá de 10 días hábiles desde su recepción para presentar la documentación adicional que subsane las incidencias detectadas.
- Liquidación definitiva: se emitirá tras el análisis de la documentación adicional aportada durante la fase de alegaciones o aquella documentación que, de manera complementaria, pudiera ser solicitada por la FB una vez finalizada esta fase de alegaciones. La FB aprobará el importe a cofinanciar y abonará el porcentaje de ayuda FSE+ correspondiente a los gastos aceptados.

Ambas notificaciones serán remitidas a la dirección del proyecto y al representante legal de la entidad beneficiaria o representante de la agrupación.

23.3. La entidad beneficiaria dispondrá de 15 días hábiles desde el envío del informe de liquidación definitivo para remitir la solicitud del pago a la FB, utilizando el modelo habilitado para ello. En el caso de las agrupaciones, corresponderá a cada entidad beneficiaria la solicitud del pago, si bien deberá realizarse a través de la entidad designada como coordinadora de la agrupación.

23.4. Para solicitar el pago, será obligatoria la presentación por parte de la entidad beneficiaria y, en su caso, de cada una de las entidades que conforme una agrupación de entidades beneficiarias, de los siguientes documentos vigentes:

- Solicitud del pago, según formato facilitado por la FB.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Administración Tributaria correspondiente, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta, al menos, un mes después de su presentación.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social, referido a la Ley de Subvenciones. El certificado deberá tener una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición y extender su validez hasta, al menos, un mes después de su presentación.
- Certificado bancario de número y titularidad de cuenta de la entidad donde realizar el ingreso de la ayuda que corresponda.
- Declaración responsable que incluya la relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención.

23.5. El importe final abonado por la FB a la entidad beneficiaria quedará sujeto, en cualquier caso, a las consideraciones posteriores que los organismos competentes pudieran realizar con base en las disposiciones legales y reglamentarias, tanto nacionales como comunitarias, referentes al Fondo Social Europeo Plus.

Artículo 24. Comunicación y visibilidad

24.1. Los proyectos incorporarán actuaciones de comunicación con el fin de garantizar la concurrencia de las personas participantes y la visibilidad de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE+. La FB revisará el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y visibilidad que realicen las entidades beneficiarias, para lo que se recomienda el envío de los materiales previo a su publicación. En todo momento, deberá garantizarse que las personas participantes tengan conocimiento de que la actuación que realizan está cofinanciada por el





FSE+ y es gratuita. Asimismo, no se podrá cobrar cantidad alguna por el material publicable elaborado en el marco de los proyectos del Programa Empleaverde+, ni aun cuando los proyectos hayan finalizado. Los informes y resultados derivados de los proyectos deberán tener siempre carácter público.

24.2. La entidad beneficiaria o, en el caso de agrupaciones, la entidad coordinadora de la agrupación deberá comunicar a la FB cualquier tipo de evento de carácter público que vaya a realizar en el marco del proyecto, como mínimo 15 días naturales antes del día de celebración del evento.

24.3. La entidad beneficiaria o las entidades beneficiarias que componen la agrupación deberá/n realizar las siguientes medidas obligatorias:

- Publicidad del proyecto en la página web, si se dispone de ella.
- Elaboración de, como mínimo, una nota de prensa sobre el proyecto, mencionando el Programa Empleaverde+ de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.
- Difusión de sus actuaciones en redes sociales, cuando se cuente con perfiles en ellas, mencionando expresamente al proyecto, a la FB y al Programa Empleaverde+. Será imprescindible que la entrada ponga de manifiesto la cofinanciación de la UE, ya sea a través de una etiqueta (*hashtag*), el emblema europeo, o una referencia explícita en el texto a los fondos europeos o al programa que cofinancia, siendo posible también la combinación de varias opciones.
- Al menos un cartel en la sede de la entidad o de las entidades beneficiarias, en el caso de agrupaciones, con información sobre el proyecto (de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente) en el que se mencionará la ayuda de la Unión Europea en un lugar visible para el público.
- En toda información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad subvencionada se deberá mencionar al Programa Empleaverde+ de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, cumpliendo con todas las medidas de comunicación y visibilidad incluidas en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Se incluirá, en su caso, la imagen visual corporativa de forma correcta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), la FB, el Programa Empleaverde+ y la cofinanciación de la UE en los términos establecidos en esta convocatoria, y de aquellos otros posibles financiadores que la FB indique en cada momento.
- En documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución del proyecto, destinados al público o a las personas participantes, incluir una declaración que destaque la ayuda de la UE. Se usará un texto similar o igual a: *“Este proyecto está cofinanciado por el FSE+ a través del Programa Empleaverde+ de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”*.

24.4. Adicionalmente se recomiendan realizar las siguientes medidas:

- Difusión del proyecto a través de actuaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa e internet). Los tipos de actuaciones en medios podrán ser, entre otros: noticias, entrevistas, reportajes, publirreportajes, anuncios, podcast, cuñas en radio y *newsletters*. Será imprescindible que la actuación ponga de manifiesto la cofinanciación por la Unión Europea, ya sea a través de una referencia explícita en el texto, audio o



imagen a los fondos.

- Elaboración de un vídeo divulgativo de resultados del proyecto.

24.5. Las entidades beneficiarias deberán acceder a la web del Programa Empleaverde+ (empleaverde.es) e incorporar cuanta información consideren de relevancia para la correcta comunicación de su proyecto y de las acciones enmarcadas en el mismo, con independencia de la habilitación de apartados de difusión del proyecto en sus propias páginas web. Se establece, con carácter estimativo, la necesidad de incluir la siguiente información:

- Relativa a los objetivos, una breve descripción y los resultados del proyecto. Los resultados que hagan referencia a personas deberán presentarse de forma desagregada por razón de género, pertenencia a grupo social prioritario y rango de edad.
- Noticias y referencias de actualidad sobre el proyecto.
- Imágenes y vídeos relacionadas con las actividades del proyecto.
- Agenda de actuaciones del proyecto.

24.6. Siempre que sea una única entidad beneficiaria, en toda la información relativa al proyecto se deberán incluir los siguientes logotipos en el orden indicado a continuación:



Logotipo de la entidad beneficiaria

24.7. En caso de que el proyecto beneficiario haya sido presentado por una agrupación, los logotipos que se deberán incluir son los oficiales de la cofinanciación de la UE y fondos europeos, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), de la FB y del Programa Empleaverde+ en la parte superior de las comunicaciones junto al logotipo de la entidad coordinadora y los logotipos de las entidades pertenecientes a la agrupación beneficiaria en una segunda línea.



Logotipo de la entidad coordinadora

Logotipos de las demás entidades de la agrupación

24.8. Todos los logotipos serán del mismo tamaño y este será acorde al material donde sean editados. Los logotipos de la FB, el Programa Empleaverde+ y la UE deberán contener un hipervínculo a su dirección web correspondiente.

24.9. En caso de realizarse publicidad del proyecto en cualquier medio de comunicación, deberá mencionarse expresamente la cofinanciación de la UE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (o ministerio de referencia), la Fundación Biodiversidad y el Programa Empleaverde+.

24.10. En todos los materiales elaborados en el marco de los proyectos se buscará la mayor accesibilidad, empleándose subtítulos en los audiovisuales que se elaboren, adaptando los productos digitales a los distintos tamaños de pantalla, para que se pueda leer el contenido con independencia del dispositivo que se elija o que se necesite utilizar. Se emplearán, cuando sea conveniente, programas de lectura de texto (TTS, Text to Speech), que permitan convertir el texto digital a voz sintetizada a través del programa informático adecuado.

24.11. Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género, especialmente en todos aquellos recursos destinados a la información, sensibilización o formación, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, comportamientos, conocimientos, oportunidades y recursos diferentes con los que parten las mujeres y los hombres. Así mismo, en la elaboración de



materiales se hará uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.

24.12. Se procurará la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

24.13. Todos los materiales de comunicación y visibilidad quedan disponibles para que la UE, previa solicitud, haga uso de estos. Esta autorización supone una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella. En ningún caso, supondrá costes adicionales significativos o una carga administrativa significativa ni para las entidades beneficiarias ni para la autoridad de gestión.

24.14. Serán de aplicación las minoraciones por incumplimiento de las medidas de comunicación y visibilidad indicadas en el artículo 26 de la presente convocatoria.

Artículo 25. Criterios de graduación de los incumplimientos

25.1. Los criterios de graduación de los incumplimientos se establecen en el artículo 20 de la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre.

25.2. La FB comprobará, en el momento de la justificación, que las entidades beneficiarias han alcanzado el número de personas participantes finales elegibles del proyecto, han alcanzado los porcentajes de participantes pertenecientes a grupos sociales prioritarios a los que se comprometieron en su proyecto y que han cumplido las medidas de comunicación previstas. En caso de no haberlos alcanzado se procederá a determinar la cuantía de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 20.3.c de las bases reguladoras, de la siguiente forma:

- En primer lugar, se realizará la minoración según número de personas participantes finales elegibles. Esta minoración se realizará sobre el importe elegible tras el análisis de la documentación económica presentada en la justificación. En caso de que este importe sea mayor que el importe aprobado, la minoración se realizará sobre este último.
- A continuación, se procederá a realizar la minoración según los porcentajes de grupos sociales prioritarios alcanzados, que será calculada tomando como base el importe resultante del punto anterior.
- Por último, se aplicará la minoración por incumplimiento de las medidas de comunicación y visibilidad, que será calculada tomando como base el importe resultante tras aplicar la minoración según los porcentajes de grupos sociales prioritarios alcanzados, descritos en el punto anterior.

Se detalla a continuación cómo se procederá en cada uno de los casos:

- Minoración económica según número de personas participantes finales elegibles por categoría de región y perfil de participantes.

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el número de personas participantes por región y por perfil (situación laboral) inicialmente previsto y establecido en el proyecto.

En caso de haber alcanzado un número de personas participantes finales elegibles igual o superior al 60 % del inicialmente establecido en cada región, el coste elegible de la misma será del 100 %. En caso de no obtener el 60 % de las personas participantes señaladas inicialmente, se aplicará una minoración económica de forma proporcional al número de personas participantes elegibles finalmente alcanzado. Para ello se aplicará la siguiente fórmula, cuyo



importe resultante será el coste máximo elegible por categoría de región:

$$\text{Coste máximo elegible} = \frac{\text{Participantes finales elegibles por perfil} \times \text{Coste por categoría de región}}{\text{Participantes iniciales por perfil} \times 0,6}$$

- Minoración económica según grupos sociales prioritarios alcanzados

La FB comprobará en el momento de la justificación que la entidad beneficiaria ha alcanzado el porcentaje de personas participantes perteneciente a grupos sociales prioritarios establecidos en el proyecto: mujeres; personas residentes en zonas rurales, áreas protegidas, municipios de transición justa o en municipios afectados por una catástrofe natural declarada por las autoridades competentes y otros grupos sociales prioritarios (jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años, personas de 45 años o más, participantes de origen extranjero y personas con discapacidad).

El análisis de la conveniencia de aplicar una minoración económica se efectuará sobre el número de personas participantes finales elegibles totales del proyecto.

Esta comprobación se realizará sobre cada uno de los porcentajes de grupos sociales prioritarios alcanzados.

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ mujeres}_{\text{final}}}{\% \text{ mujeres}_{\text{previsto}}} \times 100$$

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ otros grupos sociales prioritarios}_{\text{final}}}{\% \text{ otros grupos sociales prioritarios}_{\text{previsto}}} \times 100$$

$$\% \text{ alcanzado respecto al previsto} = \frac{\% \text{ zonas rurales, áreas protegidas, municipios en transición justa y afectados por catástrofe}_{\text{final}}}{\% \text{ zonas rurales, áreas protegidas o municipios en transición justa y afectados por catástrofe}_{\text{previsto}}} \times 100$$

Una vez comprobado el porcentaje alcanzado de cada uno de los grupos sociales, se procederá a calcular el promedio de todos los porcentajes alcanzados. Según el resultado final obtenido en la fórmula se aplicará, si procede, una minoración sobre el presupuesto final elegible del proyecto de acuerdo con los siguientes rangos:

Porcentaje logrado respecto al previsto	Porcentaje de minoración a aplicar
$x \leq 10 \%$	7 %
$10 \% < x \leq 25 \%$	5 %
$25 \% < x \leq 50 \%$	3 %
$50 \% < x \leq 75 \%$	1 %
$75 \% < x \leq 100 \%$	No se aplica minoración

- Minoración económica por incumplimiento de medidas de comunicación y visibilidad

La FB comprobará, en el momento de la justificación, que la entidad beneficiaria ha cumplido con las medidas obligatorias indicadas en el apartado 3 del artículo 24 de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos indicados podrá conllevar una minoración de hasta un máximo del 1,2 % del importe total.



Artículo 26. Huella de carbono

26.1. Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB. Este cálculo se recomienda que se realice de forma anual, teniendo en cuenta las características de la entidad. La FB solicitará esta información periódicamente.

26.2. En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades que la conforman deberán hacer un seguimiento individualizado de la huella de carbono. La información será solicitada a cada una de ellas o a través de la entidad coordinadora del proyecto.

26.3. La forma de hacer el seguimiento será a través del cálculo de la huella de carbono, según la normativa vigente y elegida para ello, de toda la entidad. La FB solicitará datos adicionales para determinar la imputación de la huella de carbono global al proyecto ejecutado en el marco de esta convocatoria.

Artículo 27. Lucha contra el fraude

27.1. La FB considera la lucha contra el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, un elemento clave en la gestión de los Fondos Estructurales e Inversión Europeos, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión Europea. En consecuencia, y en el papel de Organismo Intermedio del FSE+, la FB asume una política de tolerancia cero, adoptando medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, aprobando la Declaración Institucional mediante Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad con fecha 18 de febrero de 2022⁽¹¹⁾.

27.2. Como medidas de detección, la FB, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, pone a disposición de todas las personas un canal de denuncia interno, para poner en conocimiento cualquier hecho sospechoso de fraude o irregularidad. Asimismo, se dispone de dos canales externos, radicados en el Servicio Nacional de Control Antifraude y en la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

27.3. De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, la FB emprenderá acciones para la prevención de situaciones irregulares o de fraude, con el fin de detectarlas, corregir y perseguir las mismas. En este sentido, la FB llevará a cabo la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores finales, donde se recogerán al menos los siguientes datos: Nombre y apellidos; fecha o fechas de nacimiento; número o números de identificación fiscal.

27.4. También podrá cumplirse este requisito con la utilización de los datos almacenados en los registros referidos en el artículo 30 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, siempre que se incluya un número de identificación único, así como, en cualquier otro registro público.

Artículo 28. Igualdad de oportunidades

28.1. El fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género, así como la lucha contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico,

¹¹ https://fundacion-biodiversidad.es/wp-content/uploads/2022/10/declaracion_institucional_de_la_fundacion_biodiversidad_contra_el_fraude.pdf



religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales en los cuales se basa la ejecución de los fondos europeos, tal y como se prevé en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y también son aplicables al FSE+ y el Programa Empleaverde+.

28.2. La igualdad de oportunidades debe estar presente en todos los procedimientos del fondo, garantizándose durante la preparación, ejecución, seguimiento, presentación de informes y evaluación de los programas.

En este sentido, la FB ha incorporado varias medidas concretas en materia de igualdad en esta convocatoria entre las que se incluyen:

- Se identifica a las mujeres como grupo social prioritario.
- Incorporación del criterio de evaluación: «Porcentaje de mujeres participantes en los proyectos» con 5 puntos de valoración.
- En las acciones de formación de la línea 1 y de la línea 2 se impartirá, de manera obligatoria, al menos un módulo sobre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de, al menos, 4 horas de duración.
- En los materiales que recojan los resultados del proyecto se deberán presentar los datos desagregados por género, rango de edad y personas con discapacidad.
- Los materiales que se elaboren incorporarán el enfoque de género, especialmente en todos aquellos recursos destinados a la información, sensibilización o formación, teniendo en cuenta las necesidades, intereses, comportamientos, conocimientos, oportunidades y recursos diferentes con los que parten los hombres y las mujeres. Así mismo, en la elaboración de materiales se hará uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.
- Se procurará la igualdad de oportunidades en el acceso a la información.

Artículo 29. Accesibilidad

Las entidades beneficiarias deberán asegurar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Cuando corresponda, por el objeto de los proyectos, se deberá aplicar la legislación sobre accesibilidad, especialmente, destacando las siguientes normas en esta materia, así como las normas técnicas correspondientes:

- Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información y de comercio electrónico. Disposición Adicional quinta.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.



- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que prueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Artículo 30. Regulación de la ayuda e información adicional

30.1. La Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas, trabajadoras y emprendedoras, será aplicable en todo aquello no previsto en esta convocatoria.

30.2. En lo no previsto en la convocatoria y en la Orden TED/1317/2023, de 29 de noviembre, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

30.3. En la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos* se detallan los procedimientos, documentación y modelos concretos a utilizar. Se incluyen, además, ejemplos explicativos de muchas de las cuestiones tratadas en la convocatoria.



Anexo I: LISTAS DE COTEJO PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica se presentará en formato electrónico (dispositivo de almacenamiento de datos, tipo USB), según los modelos normalizados que proporcionará la FB, siguiendo correctamente las instrucciones descritas en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleado Verde+*, con excepción de los productos y materiales físicos que deberán presentarse en su formato original.

1.1. Aspectos generales del proyecto (AG)

- **Memoria final del proyecto y resumen ejecutivo.** (Modelo incluido en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*).
- **Memoria de información y comunicación del proyecto**, a la que se adjuntará un dossier de prensa con reseñas del proyecto y ejemplares de los materiales elaborados, si procede.
- **Base de datos de las personas participantes en el proyecto** en la que se recogerán, entre otros, los siguientes datos de cada una de las personas participantes conforme a lo indicado en el artículo 21:
 - Datos personales.
 - Nivel de estudios:
 - Educación primaria o primer ciclo de enseñanza secundaria (hasta 4º ESO).
 - Segundo ciclo de enseñanza secundaria (bachillerato, FP básica y FP grados medios), enseñanza postsecundaria no terciaria.
 - Educación superior (grados, máster, ciclos formativos de grado superior).
 - Pertenencia a grupos sociales prioritarios:
 - Mujeres.
 - Personas residentes en zonas rurales, áreas protegidas, municipios de transición justa o municipios afectados por una catástrofe natural declarada por las autoridades competentes.
 - Otros grupos sociales prioritarios (jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años, personas de 45 años o más, participantes de origen extranjero (que carezcan de la nacionalidad española) y personas con discapacidad).
 - Situación laboral de la persona participante.
 - Resultados alcanzados: Participantes que obtienen una cualificación tras su participación.
- **Documentación de la persona participante:**
 - Solicitud de participación. (Modelo incluido en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*).
 - DNI, tarjeta de residencia o pasaporte vigente. Para acreditar la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia, se comprobará en el DNI o tarjeta de residencia el lugar del domicilio de la persona participante. Para personas con pasaporte o en caso de que a través de los documentos anteriores no se pudiera comprobar la residencia actual de la persona participante, se deberá aportar adicionalmente: certificado de empadronamiento o facturas de suministros fijos o cuotas de alquiler con una antigüedad no superior a tres meses respecto a día de inicio de la acción.
 - Para acreditar la situación laboral de la persona participante a día de inicio de la acción:
 - Persona desempleada: se deberá aportar el Informe de períodos de inscripción que acredite la situación laboral a fecha de inicio de la acción.
 - Persona trabajadora por cuenta ajena: se deberá aportar el Informe de vida laboral, o en su caso, Informe de situación actual del trabajador/a, que



acredite la situación laboral a fecha de inicio de la acción.

- Persona trabajadora por cuenta propia: se deberá aportar justificante del pago de la cuota de autónomos correspondiente al mismo mes del inicio de la acción.
 - Para acreditar la pertenencia a determinados grupos sociales prioritarios, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Las personas con discapacidad deberán presentar el correspondiente certificado.
 - Las personas residentes en áreas protegidas deberán presentar una declaración jurada. (Modelo incluido en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*).
 - En el caso en que la persona participe en varias acciones, solamente será necesario acreditar la situación laboral, residencia y pertenencia a algún grupo social prioritario a fecha de inicio de la primera de ellas.
- **Encuestas realizadas a las personas participantes** para la recogida de indicadores conforme al artículo 21 (según modelo facilitado).

1.2. Documentación por tipología de acción:

ACCIONES DE FORMACIÓN PRESENCIAL A DISTANCIA O MIXTA (FP, FD, FM)			
Documentación a presentar	Acciones de formación presencial (FP)	Acciones de formación a distancia (FD)	Acciones de formación mixta (FM)
Programa de la acción.	✓	✓	✓
Partes de asistencia.	✓		✓
Examen realizado por cada participante sobre los conocimientos adquiridos.	✓	✓	✓
En caso de que el examen se realice a través de una plataforma <i>e-learning</i> , y si ésta lo permite, se podrá adjuntar pantallazo o informe de las puntuaciones obtenidas por cada persona participante sin necesidad de presentar los exámenes realizados.		✓	✓
Certificado de las notas obtenidas por las personas participantes firmado por el/la docente o título del certificado profesional.	✓	✓	✓
Ejemplar del material entregado a la persona participante en el mismo formato en el que fue elaborado, en su caso.	✓	✓	✓
Reportaje fotográfico de la acción.	✓		✓
Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción, en su caso.	✓	✓	✓
<i>En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:</i>			
Capturas de pantalla de los diferentes apartados de la plataforma.		✓	✓
Informe con los accesos de las personas participantes.		✓	✓





ASESORAMIENTOS/ACOMPANIAMIENTOS PRESENCIAL, A DISTANCIA O MIXTOS (AP, AD, AM)			
Documentación a presentar	Asesoramiento o/Acompañamiento presencial (AP)	Asesoramiento o/Acompañamiento a distancia (AD)	Asesoramiento / Acompañamiento mixto (AM)
Memoria descriptiva indicando en qué ha consistido la acción.	✓	✓	✓
Informe de asesoramiento o acompañamiento, detallando el contenido de cada uno de los asesoramientos/acompañamientos realizados a cada persona participante. Se aportará la documentación soporte generada, en su caso.	✓	✓	✓
Partes de asistencia.	✓		✓
Ejemplar del material entregado a la persona participante en el mismo formato en el que fue elaborado.	Si aplica	Si aplica	Si aplica
Reportaje fotográfico de la acción.	✓		✓
Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción, en su caso.	✓	✓	✓
	En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:		
Capturas de pantalla de los diferentes apartados de la plataforma.		✓	✓
Informe con los accesos de las personas participantes.		✓	✓

COMUNIDADES DE PRÁCTICA	
Documentación a presentar	Comunidades de práctica (CP)
Memoria descriptiva indicando en qué ha consistido la acción.	✓
Partes de asistencia.	En caso de que exista componente presencial
Ejemplar del material entregado a la persona participante en el mismo formato en el que fue elaborado.	Si aplica
Reportaje fotográfico de la acción.	En caso de que exista componente presencial
Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción, en su caso.	✓
	En el caso de contar con una plataforma on-line, se presentará:
Capturas de pantalla de los diferentes apartados de la plataforma.	✓
Informe con los accesos de las personas participantes.	✓



ACCIONES DE CONTRATACIÓN	
Documentación a presentar	CONTRATOS (C)
Contrato laboral vigente a fecha de formalización	✓
Partes de asistencia.	✓
Ejemplar del material entregado a la persona participante en el mismo formato en el que fue elaborado, en su caso.	✓
Reportaje fotográfico de la acción.	✓
Cualquier otra documentación que acredite la correcta realización de la acción, en su caso.	✓



2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La documentación económica (documentación justificativa de gasto y pago) se presentará en formato electrónico (dispositivo de almacenamiento de datos, tipo USB), según los modelos normalizados que proporcionará la FB siguiendo correctamente las instrucciones descritas en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleaverde+*.

Los gastos que se presenten deben soportarse en facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente. Los documentos justificativos de gasto serán originales y quedarán en posesión de la entidad beneficiaria, presentando a la FB una copia escaneada que, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación física, parcial o total, de la documentación original sobre los costes justificados, de cara a revisiones, verificaciones, auditorías y controles financieros que se realicen.

Los documentos justificativos de pago deberán reflejar la fecha efectiva de salida de los fondos e identificar los siguientes conceptos:

- A la entidad pagadora.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas (entidad proveedora, Hacienda Pública, Seguridad Social...).
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria.
- El importe a justificar, debiendo coincidir con el imputado para el documento de gasto (en caso de que existan diferencias se recomienda reflejar el motivo de las mismas y dejar constancia junto a la documentación justificativa de pago para su mejor comprensión por autoridades de verificación y control).
- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá aportar el desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión y la contabilización de los mismos.

Los justificantes de pago más habituales son:

- Extractos de cuenta del movimiento. En el caso de que la entidad beneficiaria utilice la banca electrónica, será válida siempre que cumplan con estos requisitos:
 - Nombre del titular de la cuenta bancaria.
 - Numeración completa del número de cuenta (20 dígitos).
 - Nombre del receptor.
 - Fechas de los cargos bancarios.
 - Importes de los cargos bancarios.
- Justificante de pago por transferencia bancaria: deben figurar al menos, como ordenante del pago la entidad beneficiaria de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga, el concepto y los datos correspondientes a la factura, debiendo quedar reflejado el gasto con claridad.
- Justificante de pago por transferencia bancaria con el detalle de remesa. Si el justificante de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas, independientemente de que estas formen parte de los gastos justificados.
- Certificaciones de la entidad bancaria (que permitan identificar, fecha de pago, a la entidad beneficiaria de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide).
- Recibo de liquidación de cotizaciones mecanizado o con el sello de la entidad bancaria y su correspondiente fecha de pago, o recibo de pago emitido por la entidad bancaria.
- Excepcionalmente, para la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo,





etc. y siempre que no se superen los 600 euros, podrá aceptarse el pago en efectivo aportando el correspondiente documento justificativo emitido por la entidad proveedora, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor de la entidad beneficiaria que acredite que ha sido efectivamente pagado. El documento justificativo deberá indicar el importe abonado, el número de la factura correspondiente y la fecha en la que se efectuó el pago.

Las órdenes de transferencia no se considerarán justificantes de pago válido.

2.1. Documentación económica general

- **Autoliquidación económica.**
- **Certificado de coste total del proyecto e informe económico.**
- **Contabilidad separada del proyecto.**
- **Cuenta de subvenciones** del libro mayor, si procede.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido:** dependiendo de la situación de la entidad beneficiaria respecto a dicho impuesto, siempre y cuando se impute como gasto contra el proyecto, se deberá entregar para todos los años de ejecución del proyecto:
 - Certificado de exención actualizado emitido por la Agencia Tributaria en el que se especifique que la entidad beneficiaria está exenta del pago del impuesto en todas sus actividades o certificado de la Agencia Tributaria donde se indique que la entidad beneficiaria no ha presentado declaraciones del impuesto en el/los año/s de ejecución del proyecto.
 - Certificado de situación censal de la Agencia Tributaria donde se recojan las obligaciones tributarias de la entidad beneficiaria, así como las actividades económicas en las que esta se encuentra dada de alta.
 - Si en el certificado de situación censal la presentación del IVA aparece como una obligación se deberá aportar:
 - Modelo 390 a efectos de comprobar si el IVA de los gastos del proyecto es no recuperable y por lo tanto imputable o si este se encuentra sujeto a prorrateo.
 - En el caso de que la entidad realice declaración de IVA (390) pero no recupere el IVA de los gastos del proyecto, se deberán aportar los libros de registro de IVA o documentación acreditativa que permita comprobar si los gastos del proyecto han sido incluidos en la correspondiente declaración de IVA.
- Cualquier otra documentación que justifique la correcta ejecución económica.

2.2. Gastos de personal

- **Convenio**, acuerdo o norma laboral de la entidad.
- **Contrato laboral** del personal adscrito a la ejecución del proyecto.
- **Partes de imputación.** (Modelo incluido en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*).
- **Nóminas y documentos justificativos del pago.**
- Documentos justificativos del gasto y del pago de las **cargas sociales** (Recibo de Liquidación de Cotizaciones – RLC – Relación Nominal de Trabajadores - RNT e Informe de Datos de Cotización - IDC).
- Documentos justificativos del pago del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** (modelos 111 y 190).
- En el caso de **personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes:** contrato, factura (siempre que en la misma se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal) junto a su correspondiente justificante de pago, modelo 130 para los que se encuentren en estimación directa, y el recibo de pago de





la cuota de autónomos. Asimismo, se podrá solicitar por parte de la FB documentación adicional que aclare/explique los diferentes conceptos de su remuneración.

- Certificación firmada por la persona con responsabilidad legal indicando el porcentaje de dedicación asumido por cada una de las personas trabajadoras imputadas al proyecto, de forma que se acredite que estas están motivadas por su dedicación al mismo. Este porcentaje también puede fijarse en el contrato de trabajo.

2.3. Gastos de participantes en proyectos de la Línea 2 de formación y contratación

- Contrato laboral suscrito con las personas participantes.
- Partes de imputación. (Modelo incluido en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos*).
- Nóminas y documentos justificativos del pago.
- Documentos justificativos del gasto y del pago de las cargas sociales (Recibo de Liquidación de Cotizaciones – RLC – y Relación Nominal de Trabajadores - RNT).
- Documentos justificativos del pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (modelos 111 y 190).

2.4. Gastos de subcontrataciones

- **Expediente de contratación** que contenga toda la documentación generada durante el proceso de contratación, presupuestos, pliegos, anuncios, contrato, etc., cuando la naturaleza de la entidad beneficiaria se encuentre en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública.
- **Solicitud mínima de tres ofertas** de diferentes entidades proveedoras y su justificación expresa cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la naturaleza de la entidad beneficiaria no se encuentre en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública.
- **Facturas** o documentos con valor probatorio equivalente, emitidos conforme a lo estipulado en los contratos, junto a los documentos justificativos del pago.

2.5. Gastos de ejecución

- **Facturas** o documentos con valor probatorio equivalente junto a los documentos justificativos del pago.
- **Otros documentos en función de la tipología de gasto** tal y como se describe en la *Guía para la presentación, ejecución y justificación de proyectos del Programa Empleaverde+*.



Anexo II: LISTADO DE ESTRATEGIAS Y PLANES A NIVEL NACIONAL

El Programa Empleaverde+ fomenta la contribución a los diferentes planes nacionales y estrategias, llamadas a constituir el marco general de la transición ecológica, como, por ejemplo (listado no exhaustivo):

- [Estrategia española de Bioeconomía: Horizonte 2030](#). 2015 (periodo 2015-2030). Ministerio de Economía y Competitividad.
- [Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas \(IVCRE\)](#). 2021 (periodo 2021-2050). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Nacional de Conservación Polinizadores](#). 2020 (periodo 2020-2027). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia de Transición Justa](#). 2019. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategias Marinas en respuesta a la transposición de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina](#). (2012). Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- [Estrategia de Capacitación para gestores y usuarios de espacios marinos protegidos de la Red Natura 2000 del proyecto LIFE IP INTEMARES](#). 2019.
- [Estrategia de Descarbonización a largo plazo \(ELP 2050\)](#). 2020 (periodo 2020-250). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Española de Economía Circular](#). 2020 (periodo 2020-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia](#). 2007. y planes relacionados, en particular, el [Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 \(PNACC\)](#), el [Plan Nacional Integrado de Energía y Clima \(PNIEC\) 2023-2030](#) y el [Plan de Impulso a la Internacionalización de la Economía Española en los sectores asociados al cambio climático](#). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia a Largo Plazo para la Rehabilitación Energética del Sector de la Edificación en España \(ERESEE\)](#). 2020. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- [Estrategia de Biodiversidad y Ciencia](#). 2022 (periodo 2023-2027). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y Ministerio de Ciencia e Innovación
- [Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico](#). 2019 (periodo 2019-2030). Ministerio de Política Territorial.
- [Estrategia nacional de lucha contra la desertificación \(ENLD\)](#). 2022 (periodo 2022-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030](#). 2020 (periodo 2020-2030). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- [Estrategia Forestal Española horizonte 2050 \(EFE\)](#). 2022 (periodo 2022-2050) y el [Plan Forestal Español 2022-2032 \(PFE\)](#). 2022 (periodo 2022-2032). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética](#). 2019 (periodo 2019-2024). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategia Nacional de Restauración de Ríos](#). 2023 (periodo 2023-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Estrategias de conservación de especies de fauna y flora silvestres](#). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Marco de Actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del espacio natural Doñana](#). 2024. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Marco de Actuaciones prioritarias para la Recuperación del Mar Menor](#). 2024. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030](#). 2022 (periodo 2022-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



- [Plan Estratégico de Actuación del Instituto para la Transición Justa](#). 2024 (periodo 2024 - 2026). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Plan Estratégico de Humedales a 2030](#). 2022 (periodo 2022-2030). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- [Plan Estratégico Español Contra el Tráfico Ilegal y el Furtivismo Internacional de Especies Silvestres](#). 2018. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- [Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad](#). 2014 (periodo 2014-2020). Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- [Planes de Impulso al Medio Ambiente \(PIMA\)](#). Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

